



---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto Nº 13.20.01**

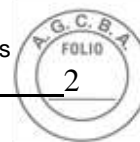
**BIENAL DE ARTE JOVEN EN BUENOS AIRES**

---

**Auditoría de Gestión**

Período 2019

**Buenos Aires, Mayo 2022**



# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

## Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



**CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.20.01**

**NOMBRE DEL PROYECTO: “Bienal de Arte Joven en Buenos Aires”.**

**PERIODO BAJO EXAMEN: 2019**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Director de Proyecto:** Dra. Belén Scolari

**Supervisor:** Lic. Federico Uslenghi

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 04 DE MAYO DE 2022**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**



## **INFORME EJECUTIVO**

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo 2021
Código de Proyecto	13.20.01
Denominación del Proyecto	“Bienal de Arte Joven en Buenos Aires”
Tipo de Auditoría	Auditoría de gestión
Dirección General	Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias
Período bajo examen	2019
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura) - UE 539 - Programa 60, “Bienal de Arte Joven de Buenos Aires” - Ejercicio 2019
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Limitaciones al Alcance	No hubo limitaciones al alcance



Observaciones  
relevantes

#### Estructura Presupuestaria

- El crédito de sanción 2019, correspondiente al Prg. 60 - “Bienal de Arte Joven”, no guarda relación con los gastos necesarios para cumplir con los objetivos del programa, lo que demuestra una inadecuada planificación presupuestaria y conlleva a un elevado nivel de modificaciones presupuestarias, provocando distorsiones en el reflejo financiero del programa

#### Contratación Directa

- En el total de los casos examinados, se advierte que en los actos administrativos de llamado no se justifica adecuadamente el encuadre jurídico de la contratación bajo la modalidad de excepción. Adicionalmente, no se expone con claridad la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas, ni se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCB)
- El total de actuados carece de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- En el EE N° 2019-29185454 no hay dictamen de preadjudicación, o de análisis técnico de ofertas, que justifique la selección de la oferta menos ventajosa en términos económicos
- En los EE N° 2019-12658515 y 2019-12662681 no se confecciona Pliego de Especificaciones



Técnicas, lo que impide establecer con claridad las características de los bienes y servicios contratados.

#### Contratación Menor

- En 5 los expedientes analizados, los actos administrativos de llamado a presentar ofertas no exponen con claridad la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas. Adicionalmente, no se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los expedientes que lo poseen.
- El total de actuados carece de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- Una vez devengado con fecha 19/07/2019, se registra el pago del servicio, por \$1.500.000,00, mediante orden de pago presupuestaria - C41 N° 236262 / 2019, de fecha 05/08/2019, tramitado bajo LP-2019-24105287-GCABA-DGCG, con comprobante asociado N° 0003 – 00000168, de fecha 19/07/2019, por \$1.500.000,00, emitida por Universo Sonido SRL, en concepto de “*servicio de iluminación y sonido para evento, según orden de compra 539-11036-OC-19*”. En consecuencia, el pago del servicio operó con anterioridad al Acto Administrativo de rescisión del contrato (28/10/2019), y a la manifestación de conformidad de rescisión por parte del proveedor



#### Compras Centralizadas:

- No se expone con claridad en el acto administrativo de llamado a presentar ofertas la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas y se omite señalar la modalidad de contratación en su parte resolutive; hechos que pueden inducir a cometer errores a potenciales oferentes. Adicionalmente, no se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas.

#### Fondos extrapresupuestarios:

- En 2 de 5 casos aplicables (40%), se asigna una caja chica especial para fondear actividades que no guardan relación directa e inequívoca con la Bienal de Arte Joven, lo que supone una distorsión presupuestaria de orden programático que, en el caso de la presente vía de ejecución, alcanza el 44,99% de incidencia económica.

#### Contrataciones Personales

- En el 100% de los expedientes analizados, no se agrega a las actuaciones el contrato firmado por las partes.
- En 8 de 35 casos aplicables (22,85%), el objeto de la contratación no está vinculado a un evento o actividad artística que no tiene relación con la



Bienal de Arte Joven, por lo que no debió ser imputada al Programa 60.

- En 4 actuaciones se contratan agentes para prestar el servicio de “ambientador” de distintas obras. Atento a esta descripción del objeto contractual y a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar, impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.

#### Gestión

- Los procesos de llamado, evaluación, y selección de las propuestas ganadoras, correspondientes a las convocatorias no han sido formalmente registrados bajo actuaciones administrativas en el Sistema SADE, lo que implica que la documentación básica de dichos estadios del trámite no se incorpora al sistema.
- Respecto de la inclusión en el sitio Bienal de la imagen de marca de 6 firmas comerciales cuya vinculación se establecía con el Centro Cultural Recoleta, no llegaron a formalizarse (mediante convenio administrativo), por lo que no se sigue





	<p>que surja obligación o compromiso de dar publicidad a las empresas en una actividad diversa a aquellas propias de la producción de la DGCCR.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Con el fin de proveer parte de los premios/beneficios previstos en las convocatorias Bienal 2019, se efectuó una serie de operaciones bajo el régimen Dto. 224/2013, que regula las locaciones de servicio y obra, de los que surge, entre otros, que en el total de casos, el objeto del contrato no expresa con el rigor o la precisión necesarias el tipo y las condiciones del servicio efectivamente demandado, amén de recurrir al régimen de contrataciones personales para adquirir los servicios de alquiler de un espacio para el montaje de una obra; o para la edición gráfica de obras literarias.</li></ul>
Conclusión/Dictamen	<p>Del análisis realizado durante el presente examen pudo corroborarse que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias tramitó la ejecución destinada a la adquisición de bienes y servicios ajustándose a la Ley N° 2095, rectora en esta materia. Sin embargo, cabe aclarar, por un lado, que buena parte de las operaciones han resultado encauzadas bajo la modalidad de contratación directa, en sí, una vía de excepción; y por otro, que se detectan falencias en la tramitación de las operaciones, de las cuales, se destaca necesidad de mejorar la formulación del dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para contar con una expresión clara y fundamentada de los criterios de selección de proveedores.</p>



	<p>Otro aspecto que merece ser señalado son las distorsiones presupuestarias de orden programático, advertidas durante el examen de la ejecución del programa 60, ya que, en diversas oportunidades y bajo distintas modalidades, se ha imputado sobre ese programa una serie de gastos cuyo objeto no tenía por destino las actividades propias de la Bienal de Arte Joven. Inversamente, se detectaron diversos gastos que tenían por destino específico la actividad examinada y no fueron apropiadamente imputados en el programa 60.</p> <p>Por último, respecto de la relación entre la Administración y las firmas y/o entidades de naturaleza privada, se advierte una manifiesta carencia de rigor en la formalización vínculo, tal cual lo demuestra la inexistencia de los debidos convenios de colaboración administrativa que deben celebrarse en estos casos.</p>
Palabras Claves	“Bienal de Arte Joven 2019”; “Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias”; “Ministerio de Cultura”.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“BIENAL DE ARTE JOVEN EN BUENOS AIRES”**  
**PROYECTO N° 13.20.01**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1°  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 328/AGCBA/2019, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Bial de Arte Joven de Buenos Aires”, con el objeto que se detalla a continuación.

**I. Objeto**

Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura) - UE 539 - Programa 60, “Bial de Arte Joven de Buenos Aires” - Ejercicio 2019.

**Cuadro N° 1**

U.E.	Prg.	Act	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
539	60	10000	\$385.000,00	\$67.681.924,00	\$67.669.178,86	\$67.487.565,70
<b>Total Programa 60</b>			\$385.000,00	\$67.681.924,00	\$67.669.178,86	\$67.487.565,70

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

**II. Objetivo**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

### III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto. Análisis de:
  - Validación del universo.
  - Ejecución 2019.
  - Evolución 2017-2019.
  - Fuentes de financiamiento
  - Metas físicas
- 6.- Relevamiento y análisis de:
  - Licitaciones Públicas
  - Operaciones por Convenio Marco.

- Operaciones de Compras Centralizadas.
- Contrataciones Directas
- Compras menores
- Fondos extrapresupuestarios.
- Devengado de gastos generales.

#### 7.- Análisis de Gestión:

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2019. Análisis de la estadística asociada. Convenios y alianzas estratégicas con otras instituciones, entidades y firmas comerciales.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 15 de diciembre de 2020 y el 31 de julio de 2021.

#### IV. Procedimientos no realizados a partir del ASPO

En lo concerniente al control de la ejecución presupuestaria encauzada vía fondos extrapresupuestarios, se informa que no fue posible acceder a los comprobantes que respaldan las rendiciones del gasto efectuado. Esto ocurre dentro del contexto de “aislamiento obligatorio”<sup>1</sup>, imposibilitando llevar a cabo el procedimiento establecido por la Dir. Gral de Contaduría General para brindar el acceso a dicha información, tal como lo indica el punto 2 del Anexo X de la Disposición 26/DGCG/2019<sup>2</sup>. En este sentido, se aclara que esta es la única vía

---

<sup>1</sup> Véase Anexo II – Regulación relativa a la pandemia COVID-19.

<sup>2</sup> “Intervención de la documentación en guarda en la dirección general de contaduría:

*En caso de que el poder judicial, organismos de control o de acceso a la información requieran la apertura de la caja de archivo, la dirección general de contaduría solicitará al área respectiva la presencia de un responsable de la tarea, la que se realizará en las dependencias de la Dirección general de contaduría. Podrá ser el responsable de la asignación a la fecha que se audite o se requiera la intervención de la*

posible para acceder a la documentación de referencia, debido a que ésta no se encuentra digitalizada dentro del EE<sup>3</sup>, requisito que fue suprimido a partir de lo normado por Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 y por Disposición N° 117/DGCG/2016.

En este sentido, no es posible emitir opinión alguna en relación a la oportunidad, mérito y conveniencia del gasto efectuado por fondos extrapresupuestarios, así como de la validez y la veracidad de los comprobantes que les dan respaldo.

## V. Aclaraciones previas

El Decreto N° 363/15 -y sus modificatorios- aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el año 2019, los Decretos N° 290/18 y N° 197/19 establecieron en particular la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

El Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires” fue creado por Resolución N° 8/GCABA/AVJG/2013, originalmente en la órbita de la Dirección General de Políticas de Juventud. La dependencia funcional del Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires" en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias (en adelante, “SSPCNA”) se estableció a través del Decreto

---

*documentación, a la fecha de la apertura del archivo o un agente designado por la máxima autoridad del área cuyo fondo ha sido requerido. Realizadas las contrataciones correspondientes, la documentación se guardará en las mismas condiciones o se dejará expresa constancia cuando ello no suceda, tal como sería el caso de retiro de documentación en una situación de allanamiento u orden judicial; con la firma del responsable designado por el área en cuestión, del personal interviniente de la dirección general de contaduría y del agente del organismo que ordenó su apertura”.*

En este sentido, se aclara que esta es la única vía posible para acceder a la documentación de referencia, debido a que ésta no se encuentra digitalizada dentro del EE [3], requisito que fue suprimido a partir de lo normado por Resolución N° 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15 y por Disposición N° 117/DGCG/2016 y que se mantiene con la normativa actualmente vigente.

<sup>3</sup> La presente enunciación se complementa con lo expresado en el punto atinente a fondos extrapresupuestarios de este informe.

N° 466/16, por lo que ésta resulta ser el área responsable de la planificación, ejecución y control del gasto de los recursos del Programa 60.

Conforme al Anexo II del Decreto N° 197/19, las responsabilidades primarias, objetivos y descripción de acciones de la SSPCNA son:

- Entender en las políticas para el desarrollo de la enseñanza del arte.
- Promover la participación de nuevos públicos y la formación de audiencias a partir de propuestas diversas en los centros culturales y la red de bibliotecas públicas de la Ciudad.
- Diseñar estratégicamente acciones orientadas al intercambio de experiencias en los Centros Culturales Recoleta, General San Martín y 25 de Mayo.
- Elaborar políticas culturales que potencien los programas y actividades que presta el Centro Cultural General San Martín y el Complejo Cultural 25 de Mayo.
- Promover, supervisar y difundir las expresiones artísticas, especialmente las de vanguardia que se desarrollen en el Centro Cultural Recoleta.
- Entender en actividades para promover la lectura, y gestionar, diseñar y fiscalizar las políticas referidas a las Bibliotecas de la Ciudad con la finalidad de facilitar el acceso al conocimiento de las obras que forman parte de su patrimonio.
- En lo que respecta específicamente al programa bajo análisis, el Decreto N° 466/16 faculta a la SSPCNA a determinar las Bases y Condiciones Generales y Particulares del Programa fijando las disciplinas, etapas, convocatorias y categorías del mismo; a establecer y otorgar premios y becas; a suscribir convenios y acuerdos específicos de colaboración con organismos y/o instituciones públicas no estatales y privadas internacio-

nales, nacionales, provinciales y municipales; a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa Bienal Arte Joven Buenos Aires.

Por su parte, el Anexo I del precitado Decreto estableció los lineamientos generales del Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires":

- **OBJETIVO General:** El Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires" tiene como objetivo general promover el trabajo de jóvenes artistas de entre dieciocho (18) y treinta y dos (32) años de edad, a través de actividades formativas, concursos y selección de proyectos y obras artísticas escénicas, visuales, audiovisuales y/o musicales para su estímulo o premiación.
- **Objetivos Específicos:**
  1. Actuar como plataforma de lanzamiento de creadores mayores de dieciocho (18) años y menores de treinta y dos (32) años, constituyéndose un espacio de experimentación que dé lugar a nuevos lenguajes y formas de expresión a través del arte.
  2. Promover la circulación de bienes culturales generados por jóvenes.
  3. Fomentar la formación y profesionalización de los jóvenes artistas.
  4. Promover el vínculo de los jóvenes artistas entre sí y con la escena nacional e internacional.
  5. Procurar la coproducción de proyectos en conjunto con ciudades de las provincias de la República Argentina y de otros países, utilizando las nuevas tecnologías como medio de producción.





6. Procurar la exhibición, en el marco de la Bienal, de producciones nacionales e internacionales invitadas.
7. Difundir y exhibir la creación de jóvenes realizadores, alentar su formación y profesionalización.

## VI. Estructura Presupuestaria

### VI.1. Ordenamiento por apertura programática:

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 60, Jur. 50, ejercicio 2019, ordenadas por apertura programática:

**Cuadro Nº 2**

UE	Prg.	Act.	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	D/V (%)	V/S (%)
539	60	10000 - Apoyo a la Creación y circulación de contenidos	\$ 385.000,00	\$ 67.681.924,00	\$ 67.669.178,86	\$ 67.487.565,70	99,71	17579,72

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Como puede observarse en el cuadro que antecede, el programa experimentó un incremento del orden del 17.579,72% entre las etapas de sanción y vigente. Resulta evidente, entonces, la falta de relación entre el valor programado que se refleja en el crédito original y los valores de ejecución del gasto, lo que implica una deficiente planificación de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las acciones de gestión tendientes a cumplir con los

objetivos del programa<sup>4</sup>. Se analizará en el apartado de modificaciones presupuestarias la procedencia de dicha variación.

Asimismo, adelantamos que, a lo largo del presente examen, se han hallado diversas distorsiones presupuestarias de orden programático, que se manifiestan en la imputación de gastos específicos de la Bienal de Arte Joven (Prg. 60) sobre el Prg. 6 (Actividades Comunes de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias). Inversamente, se advierten gastos que no guardan relación directa con la actividad Bienal y, sin embargo, se encuentran imputados al Prg. 60.

Dichos casos serán expuestos en los apartados siguientes, a fin de ordenarlos en función de las vías de ejecución en los que se detectaron.

En relación al nivel de ejecución del programa, el mismo alcanzó un 99,71% del crédito vigente. En este sentido, se señala que el crédito sancionado corresponde a la partida 5.1.3 *Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes- Bienal de arte joven- Beca a institución capacitadora*, tal cual se expone en el cuadro de ordenamiento por objeto de gasto:

---

<sup>4</sup> Descripción del programa - Presupuesto 2019: “Con el fin de potenciar el alcance de los objetivos del programa y en consonancia con los propios de la Subsecretaría, el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires” promueve el trabajo de jóvenes artistas, a través de diversas actividades de apoyo y estímulo a la creación, formación y circulación de proyectos y obras en distintas disciplinas.”  
Cuenta de Inversión 2019 (Conclusiones de la evolución del programa): “El presupuesto del Programa 60 se ejecutó en un 99% (prácticamente su totalidad), es de hacer notar que el presupuesto se fue incrementando a lo largo del año, con el objetivo de realizar diferentes eventos a lo largo del 2019.  
Dentro de estos eventos se destaca la inauguración de la Línea H, el Festival Bienal de Arte Joven, Territorio Bienal y el Homenaje a María Elena Walsh. Al mismo tiempo tuvimos varios inconvenientes con las diferentes áreas de gobierno que intervienen en los procesos de pagos de contratos artísticos. Se cumplió con prácticamente la totalidad de los objetivos planteados durante el 2019, con la limitación que implica las restricciones presupuestarias y de velocidad de gestión administrativa para poder ejecutar el presupuesto. Hubo algunos cambios en la composición del presupuesto 2019 a lo largo del año dado que se fueron incluyendo nuevos eventos como la inauguración de la Línea H como así también el homenaje a María Elena Walsh. Se procederá a efectuar un diagnóstico metodológico para el ejercicio 2020 donde se permita precisar el desempeño de cada una de las actividades que integran y hacen al desarrollo del programa”.

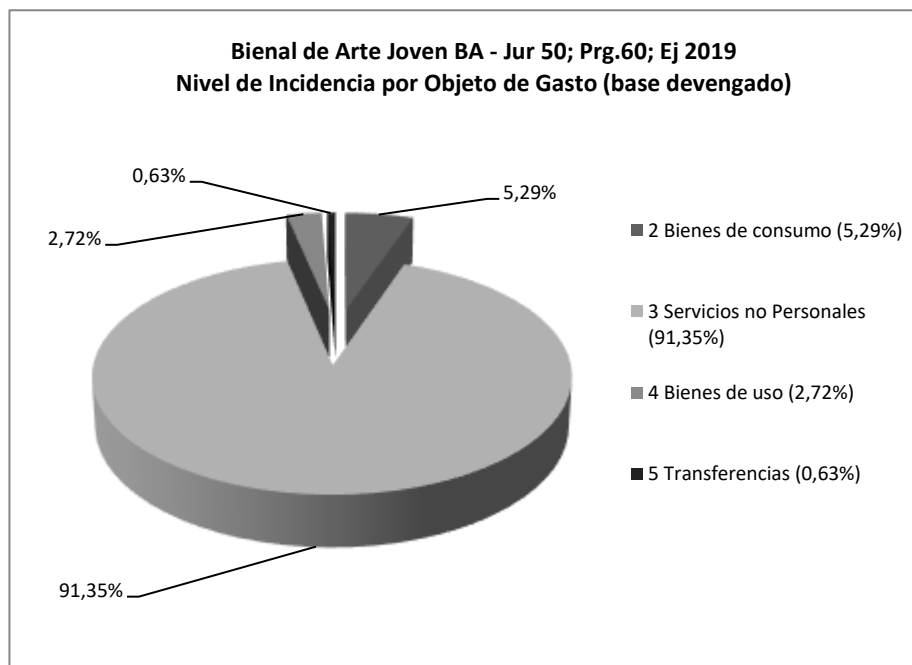
VI.2. Ordenamiento por objeto de gasto:

Cuadro Nº 3

Inciso	Sanción (\$)	Vigente (\$) [V]	Definitivo (\$)	Devengado (\$) [D]	D/V Δ (%)
2	0,00	3.572.026,00	3.572.008,01	3.572.008,01	100,00
3	0,00	61.845.831,00	61.833.106,39	61.651.493,23	99,69
4	0,00	1.836.116,00	1.836.114,30	1.836.114,30	100,00
5	385.000,00	427.951,00	427.950,16	427.950,16	100,00
<b>Total</b>	<b>385.000,00</b>	<b>67.681.924,00</b>	<b>67.669.178,86</b>	<b>67.487.565,70</b>	<b>99,71</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Gráfico Nº 1



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Como puede verse, el 91,35% de la ejecución del programa corresponde a gastos sobre el inciso 3 (servicios no personales). Esto refuerza lo planteado anteriormente en relación a la falta de planificación del crédito original, ya que

el total sancionado presentaba una asignación nula para el inciso 3, encontrándose totalmente imputado al inciso 5, que en las etapas posteriores logra una incidencia marginal en el gasto total (0,63% base devengado)<sup>5</sup>.

### VI.3. Fuentes de financiación

De acuerdo a la información contenida en el SIGAF, durante el ejercicio 2019 el Prg. 60 se fondeó con recursos surgidos exclusivamente de la FF 11 (Tesoro de la ciudad). Esto resulta consistente con lo expresado por la DGTES, en respuesta a la Nota N° 008-AGCBA-2021<sup>6</sup>, en la que se informa que la cuenta recaudadora N° 210260/5 “BIENAL ARTE JOVEN BUENOS AIRES” no registra movimientos crediticios para el período estudiado.

### VI.4. Modificaciones presupuestarias

Se expresan a continuación las modificaciones presupuestarias que se realizaron sobre el programa 60:

Cuadro N° 4

Inciso	Sanción (\$)	Vigente (\$) [V]	Modificaciones (\$) [V]-[S]	Nivel de Incidencia (%)
2	0,00	3.572.026,00	3.572.026,00	5,31
3	0,00	61.845.831,00	61.845.831,00	91,90
4	0,00	1.836.116,00	1.836.116,00	2,73
5	385.000,00	427.951,00	42.951,00	0,06
<b>Total</b>	<b>385.000,00</b>	<b>67.681.924,00</b>	<b>67.296.924,00</b>	<b>100,00</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF 2019

Como queda dicho, el crédito vigente se incrementó en \$67.296.924.- en relación al crédito de sanción, lo que representa un 17.579,72%. Tal como

<sup>5</sup> Sin perjuicio de lo expresado, debe decirse que el valor de sanción para el inciso (\$385.000,00) se ejecuta en un 111,15% en etapa de devengado (\$427.951,16).

<sup>6</sup> NO-2021-03212326-GCABA-DGTES.



puede observarse en el cuadro que antecede, el 91,90% de dicha variación se encuentra en el inciso 3 del programa. Por lo expuesto, se analizan las modificaciones presupuestarias de dicho inciso, con el fin de precisar el origen de esos fondos:

Cuadro Nº 5

Origen/ Destino de los fondos	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)
Inciso 2 programa 60.	570.000,00	-	570.000,00	0,92
Inciso 4 programa 60.	638.795,00	760.000,00	- 121.205,00	-0,20
Jur 21- jefatura de gabinete de ministros- programa 31- función pública.	9.000,00	-	\$ 9.000,00	0,01
Jur. 20 programa 17-gestión administrativo de expedientes y archivos, di....- Modificación general que atraviesa diversos ministerios.	-	\$ 424.386,00	\$ - 424.386,00	-0,69
Jur. 99-obligaciones a cargo del tesoro. Programa 16- otras erogaciones no así. A programas	44.493.940,00	-	44.493.940,00	<b>71,94</b>
Jurisdicción 55- programa 33-Educación de gestión estatal.	-	11.882,00	11.882,00	-0,02
No es posible establecer con exactitud el <b>destino</b> de los fondos. Diversos Programas del Ministerio de Cultura.	5.361.118,00	15.316.978,00	- 9.955.860,00	-16,10
No es posible establecer con exactitud el <b>origen</b> de los fondos. Diversos Programas del Ministerio de Cultura.	11.740.826,00	3.822.239,00	7.918.587,00	<b>12,80</b>
No es posible establecer el destino de los fondos. Modificación general que atraviesa diversas jurisdicciones, los fondos de las mismas encuentran destino en las jurisdicción 99- Programa 18-APORTES FINES social y Jurisdicción 55- programa 33-Educación de gestión estatal.	-	13.149,00	- 13.149,00	-0,02
Programa 16- Actividades de descentralización y acceso a la cultura.	650.000,00	\$ 462.907,00	\$ 187.093,00	0,30
Programa 25- Desarrollo cultural y creativo.	14.000.000,00	\$ -	\$14.000.000,00	<b>22,64</b>
Programa 39- Promoción de la lectura.	39.351,00	\$ 76.481,00	\$ - 37.130,00	-0,06
Programa 53- Promoción y divulgación.	-	\$ 63.659,00	\$ - 63.659,00	-0,10

Programa 54- Difusión de las artes.	1.271.000,00	\$11.726.518,00	\$ -10.455.518,00	-16,91
Programa 6 - Actividades comunes a los programas 34, 35, 39, 54, 57,60 Y 66.	16.500.000,00	6.000.000,00	\$10.500.000,00	<b>16,98</b>
Programa 68 UPE-MUSEO DE ARTE Y Programa 16- Actividades de descentralización y acceso a la cultura.	5.750.000,00	500.000,00	\$ 5.250.000,00	8,49
<b>Total de modificaciones inciso 3</b>	<b>\$101.024.030,00</b>	<b>\$39.178.199,00</b>	<b>\$61.845.831,00</b>	<b>100,00</b>

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

Puede destacarse que el 71,94% de las variaciones que producen el incremento de fondos en el crédito vigente provienen de Jurisdicción 99 - *Obligaciones a cargo del tesoro*. Prg. 16- *Otras erogaciones no asignadas a programas*. Luego, un 22,64% de los fondos que inciden en dicho incremento, encuentran origen en el Prg. 25- Desarrollo cultural y creativo. En menor medida, lo hacen el Prg. 6 - *Actividades comunes a los programas 34, 35, 39, 54, 57, 60 y 66*, con una incidencia del 16,98% y un 12,80% en donde no fue posible establecer el origen de los fondos que producen la variación<sup>7</sup>.

## VI.5. Ejecución Física

Cuadro Nº 7

Meta	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Ejecutado	Nivel de Ejecución (%)
Artistas Jóvenes convocados	Artistas	200.000	200.000	156.660	78,33

Fuente: Cuenta de Inversión 2019

En relación a la ejecución física puede verse un nivel de cumplimiento de la misma del 78,33%.

<sup>7</sup> Esto se debe a que la modificación presupuestaria efectúa una distribución de fondos entre distintas UE ejecutoras, programas o actividades y no es posible establecer con precisión como se repartieron los mismos o bien son modificaciones que atraviesan diversas jurisdicciones.

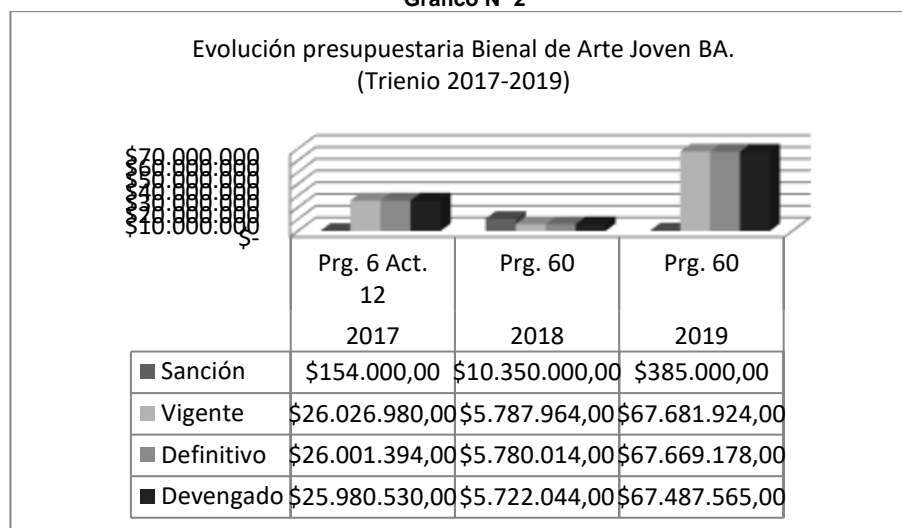
Resulta pertinente aclarar que la meta expresa valores de demanda total, debido a que incorpora tanto la demanda intermedia como la asistencia a los eventos y espectáculos ofrecidos en el ámbito de la Bienal (demanda final)<sup>8</sup>, dato que no guarda relación con la definición de la meta. A eso se suma la poco precisa definición de la unidad en que es medida.

Sin perjuicio de lo expresado, resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios producidos por la repartición. De este modo, la exposición física, medida desde la producción, permite, a la vez, calcular su valor a partir de factores cuyo control se encuentra en manos de la unidad ejecutora, y establecer una relación directa con la ejecución financiera.

#### VI.6. Evolución Presupuestaria Programa 60

Se expresa, a continuación, la evolución correspondiente al trienio 2017-2019. Cabe señalar que, durante el ejercicio 2017, la Bienal de Arte Joven BA, encontraba su reflejo presupuestario en la Act. 12 del Prg. 6.- “Actividades comunes a los programas 34,35,39,54 y 57”.

**Gráfico Nº 2**



Elaboración propia. Fuente: Cuentas de inversión 2017, 2018 y 2019

<sup>8</sup> Al respecto, véase la explicación pertinente en el apartado dedicado a Gestión del presente informe.

Los valores consignados expresan, desde la dimensión económica, la lógica propia de la Bienal: Esto es, que la mayor parte de las acciones de gestión, y su consecuente gasto asociado, sucede en los ejercicios impares. Lo dicho no implica que no se gestione en años pares<sup>9</sup>, pero sí que las acciones son bastante menores en cantidad y escala.

Ahora bien, volviendo sobre los valores expuestos se advierte que el reflejo del crédito original no guarda relación con los recursos requeridos por la actividad Bienal, tal cual lo demuestra la comparación interanual de la etapa de sanción, en la que se observa, por ejemplo, que el crédito para el ejercicio 2019 (año impar, y, por lo tanto, de mayor ejecución esperada) representa un 3,72% del sancionado en el 2018. A esto se suma el hecho de que el crédito devengado para el 2019 (\$67.487.565.-) exprese un incremento sustancial respecto al crédito asignado en la distribución (\$385.000,00)<sup>10</sup>.

Finalmente, queda claro que no resulta útil intentar una comparación evolutiva del presupuesto físico, por las razones ya expuestas<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> De hecho, algunas de las tareas previas (como aquellas de planificación) y posteriores (como el cumplimiento de acciones de formación de los bienalistas) pueden y suelen ocurrir en años pares.

<sup>10</sup> Un comportamiento similar se evidencia en el ejercicio 2017, y uno en contrario para el ejercicio 2018, en el que se presenta un crédito de sanción muy por encima de los valores de los años de alta actividad (2017 y 2019), y que se ve disminuido en sus posteriores etapas de ejecución de ese ejercicio.

<sup>11</sup> Es decir, que carece de sentido efectuar una comparación en años contiguos, y que la comparación 2017-2019 resulta impracticable porque la actividad Bienal no contaba con meta física específica para el primero de esos años.



## VII. Compras y Contrataciones

### VII.1. Descripción General

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro conciliación<sup>12</sup>:

Cuadro Nº 8

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por SSPCNA [A]	SIGAF [B]	\Delta %
			[B-A] / [B]
Contrataciones directas (Ley Nº 2095)	\$ 21.800.714,82	\$ 21.800.714,82	0,00%
Compra menor (Ley Nº 2095)	\$ 7.880.520,42	\$ 7.880.520,42	0,00%
Operaciones por Convenio Marco (Ley Nº 2095)	\$ 5.272.587,53	\$ 5.272.587,53	0,00%
Operaciones por Compra Centralizada (Ley Nº 2095)	\$ 2.555.128,33	\$ 2.555.141,33	0,00%
Fondos Extrapresupuestarios (Cajas chicas comunes, especiales, etc.) <sup>13</sup>	\$ 9.997.926,24	\$ 9.997.926,24	0,00%
Contratos personales artístico-profesionales (Inc. 3.4.7)	\$15.696.833,00	\$15.696.813,00	0,00%

<sup>12</sup> Se aclara que el cuadro de referencia refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial (Nota Nº 904-AGCBA-2020) fueron resueltos favorablemente, mediante la información brindada oportunamente y/o comunicaciones posteriores; y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. Asimismo, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápites correspondientes a cada vía de ejecución del presente informe.

<sup>13</sup> Para el presente parcial se toma en cuenta el valor de ejecución correspondiente al fondo tramitado por EE Nº 5093664/2019, imputado al Prg. 60 (\$ 3.976,75). El monto informado es de \$224.277,38, y obedece al total ejecutado y rendido por esa caja, resultando imputado, prácticamente en su totalidad, bajo el Prg. 6.

Devengado de gastos generales (Inc. 3.5.9 y 3.9.8)	\$ 3.865.925,20	\$ 3.865.925,20	0,00%
Transferencias al sector privado (Inc. 5)	\$ 427.950,16	\$ 427.950,16	0,00%
<b>Total</b>	<b>\$ 67.497.585,70</b>	<b>\$ 67.497.578,70</b>	<b>0,00%</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF - SSPCNA

Como puede observarse se arribó a una conciliación del orden de 100,00% técnico de la ejecución que es objeto de estudio.

## VII.2. Adquisiciones de bienes y servicios mediante régimen Ley 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095<sup>14</sup>. Ésta se encuentra distribuida en 4 vías administrativas:

- **Contratación directa**
- **Contratación menor**
- Operaciones **Centralizadas**
- Operaciones por **Convenio Marco**

En resumen, la ejecución encuadrada en el marco de la Ley Rectora, queda sustanciada en el cuadro que luce a continuación:

**Cuadro N° 9**

<b>Modalidad</b>	<b>Población (en cant. de operaciones/procesos diversos)</b>	<b>Monto</b>
Contratación Directa	5	\$ 21.800.714,82
Contratación Menor	17	\$ 7.880.520,42
Operaciones Centralizadas de orden abierta	3	\$ 2.555.141,33

<sup>14</sup> Modificada por Ley N° 4764. Texto consolidado por Ley N° 6017.



Operaciones por Convenio Marco	12 – (con 36 participaciones)	\$ 5.272.587,53
<b>Total</b>		<b>\$ 32.763.635,10.-</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF - SSPCNA

Se advierte que la promoción del trámite de los procesos de Convenio Marco fue, en todos los casos, llevada adelante por la Dir. Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda. Por esta razón, se evalúan las condiciones en las que la SSPCNA participa del proceso, en términos de pertinencia y oportunidad y debido proceso del acto, exceptuándose el análisis de legalidad de las actuaciones seleccionadas. A estos efectos, se seleccionaron las 3 operaciones con la mayor ejecución conjunta (13 participaciones), logrando un alcance de \$4.520.396,78, es decir del orden de 85,73%.

Por otro lado, la ejecución encauzada bajo la modalidad de Compras Centralizadas de Orden Abierta se distribuye en 3 operaciones, 2 de las cuales han resultado iniciadas y promovidas por la DGCCR<sup>15</sup>. Esta última, en tanto dependencia de la SSPCNA, operativamente vinculada a la administración de la Subsecretaría, resulta pasible de examen. Sin embargo, la Licitación Pública N° 535-0829-LPU19, que tramita por EE N° 2019-15948300, ya ha sido evaluada en el marco del Proy. 13.20.04 “Centro Cultural 25 de Mayo”, por lo que se excluye del presente.

En consecuencia, se selecciona para su estudio la tramitación de la Licitación Pública N° 535-0835-LPU19<sup>16</sup>, con una incidencia de \$1.863.780, toda vez

<sup>15</sup> Dir. Gral. Centro Cultural Recoleta.

<sup>16</sup> EE N° 2019-16042325 - Objeto: *Contratación del Servicio de Reserva y Contratación de Pasajes, Alojamiento y demás Servicios de Viaje Conexos, Emisión, Envío y Entrega de Pasajes, Vouchers y demás documentación que se confeccionen con motivo de la prestación de estos servicios.*

que la operación restante ha sido tramitada por la Subsecretaría de Gestión Operativa (MHGC)<sup>17</sup>.

Finalmente, la ejecución promovida administrativamente por la SSPCNA se divide entre las modalidades de contratación directa y contratación menores. Se procedió a seleccionar las operaciones para su posterior análisis siguiendo el criterio que se describe a continuación:

Cuadro Nº 10

Población (N)		Monto Total	muestra (n)	Monto	Alcance
<b>CDir</b>	5	\$ 21.800.714,82	5	\$ 21.800.714,82	100%
<b>CME</b>	17	\$ 7.880.520,42	5	\$ 5.491.998,14	69,69%
<b>Total</b>		<b>\$ 29.681.235,24</b>	<b>10</b>	<b>\$ 27.292.712,96</b>	<b>91,95%</b>

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF - SSPCNA

Tal cual se deja ver en el cuadro que antecede, se procedió al examen del total de la población correspondiente a la modalidad de contratación directa.

Por otro lado, en el caso de la modalidad de compra menor, se avanzó con la selección siguiendo el criterio de significación económica, logrando un alcance del orden de 69,69%.

### VII.3. Fondos Extrapresupuestarios

En línea con lo expresado en el apartado IV “Procedimientos no realizados a partir del ASPO”, la capacidad para realizar un control efectivo de la ejecución

<sup>17</sup> Se trata de una participación de escasa relevancia: 13 provisiones de papel, de útiles e insumos de oficina, por un total de \$150.079,33.

de fondos extrapresupuestarios requiere acceder físicamente a los comprobantes que conforman las rendiciones, debido a que la evolución de los requisitos de tramitación administrativa de las cajas ha relevado a las unidades ejecutoras de la obligación de incorporar las imágenes digitales de los comprobantes al expediente de trata<sup>18</sup>, por lo que no se cuenta con la información accesible por vía electrónica<sup>19</sup>.

Asimismo, debe considerarse que, según el encuadre normativo impuesto por la DGCG<sup>20</sup>, la apertura del archivo requiere que, además del auditor de campo, se encuentren presentes dos agentes; uno por la unidad ejecutora del fondo (área auditada); y otro por la DGCG, en carácter de área responsable de la guarda de la documentación. Como es de público conocimiento, las condiciones de aislamiento derivadas de la pandemia Covid-19 hacen esto materialmente imposible, por lo que no se emite opinión fundada respecto de dicha documentación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se detallan a continuación los expedientes verificados que corresponden a la totalidad de las tramitaciones por caja chica especial, ejecutadas en el programa 60.

---

<sup>18</sup> La Resolución N°3/GCABA/MJGGC.../15, que modificó la Resolución conjunta N°10-SECLYT-13, suprime del esquema de tramite electrónico el paso de importar comprobantes.

<sup>19</sup> Resulta necesario señalar que la carga electrónica de los datos relativos a los comprobantes de pago, vía SIGAF WEB, no es equiparable en términos documentales, a la imagen digitalizada del comprobante de pago. En este sentido, se informa que la Resolución 74/MHGC/2015 modifica los artículos 16 y 17 de la Resolución N° 51/MHGC/2010, y establece que los responsables de la administración y rendición de fondos serán también responsables de la validez de los datos de los comprobantes de los gastos efectuados que ingresen en el módulo de Fondos a Rendir del SIGAF, y que la autoridad revisora de los mismos solo tiene la responsabilidad sobre la revisión de las formalidades de los comprobantes, centrándose en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del gasto.

<sup>20</sup> Disposición N° 117/GCABADGCG/2016; Anexo VI; Punto 1.6-1.7.



**Cuadro Nº 11**

EE N°	Detalle	Monto Rendido
EX-2019-03713997- - MGEYA-SSPCNA	[...Realización del Festival Bienal de Arte Joven:" Enciende Bienal", que se llevará a cabo entre el 15 de Febrero y el 15 de Marzo...]	\$ 1.997.837,65
EX-2019-12020460- - GCABA-SSPCNA	[...a fin de solventar los gastos de “La intervención artística en las nuevas estaciones de la Línea E” que se realizará durante los meses de mayo y junio de 2019...]	\$ 2.497.309,22
EX-2019-12575239- - GCABA-SSPCNA	[...realización del evento "La Maratón Literaria, un Homenaje a María Elena Walsh" que será llevado a cabo el día 27 de abril de 2019...]	\$ 1.999.987,39
EX-2019-16208069- - GCABA-SSPCNA	[...solventar los gastos de “El Campus Bienal” que tendrá lugar del 3 al 10 de agosto de 2019, en el Centro Cultural Recoleta...]	\$ 1.499.940,94
EX-2019-24381704- - GCABA-SSPCNA	[...afrentar los gastos del “Festival de la Bienal Arte Joven Buenos Aires, edición 2019” que se realizará del 25 al 29 de septiembre...]	\$ 1.999.574,29
<b>Total</b>		<b>\$ 9.994.649,49</b>

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA -SADE

De los actos administrativos que asignan los fondos, se observa que en 2 casos (EX-2019-12020460- -GCABA-SSPCNA; EX-2019-12575239- -GCABA-SSPCNA), su destino no guarda relación directa e inequívoca con la actividad Bienal<sup>21</sup>. Ante esto, se solicitó la aclaración del caso al auditado, quien expresó que, “ [...] *en relación a la inauguración de estaciones de la Línea E, la intervención de la Bienal de Arte Joven consistió en la producción integral de distintas performances artísticas de jóvenes bienalistas que tuvieron lugar en los andenes de las estaciones de la Línea E del subte, como parte de una acción de difusión y celebración en el marco del ‘Territorio Bienal’, que buscaba visibilizar*

<sup>21</sup> Véase el detalle en el cuadro que antecede.

el programa a otras audiencias de la Ciudad”<sup>22</sup>. En relación a ello, se aclara que no se acompaña información detallada de los eventos producidos, las obras montadas, o los bienalistas que intervinieron; asimismo, no surge de la información relativa a la gestión de la Bienal 2019 girada por el auditado a lo largo de las tareas de campo<sup>23</sup>.

Por otro lado, en el caso del fondo afectado la realización del evento "*La Maratón Literaria, un Homenaje a María Elena Walsh*", con fecha 27/04/2019, resulta evidente que no guarda relación con la actividad Bienal<sup>24</sup>, toda vez que el auditado manifiesta que: “[...] *En cuanto a la ‘Maratón Literaria’, se trató de una actividad artística puntual de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, con objetivos afines a los de la Bienal de Arte Joven, pero que se realizó en el marco de la Feria del Libro.*”

Lo dicho permite afirmar que se ha imputado erróneamente dichos fondos al Prg. 60, incurriendo en una distorsión del reflejo presupuestario de orden programático.

Continuando, sobre el total de las actuaciones se verificó que el procedimiento de solicitud, rendición y aprobación de los mismos se encuentre tramitado y dé cumplimiento a lo exigido en la normativa vigente.

---

<sup>22</sup> IF-2021-20233346-GCABA-SSPCNA.

<sup>23</sup> En la programación 2019 disponible en línea se halla una única referencia a Territorio Bienal asociada con el Subte, pero se trata de la línea H, estación “Facultad de Derecho”, próxima al CCR, que operó como sede. Asimismo, de la grilla de programación de la Bienal 2019 surge un total de 72 actividades clasificadas como parte de la propuesta “Territorio Bienal” pero ninguna de ellas figura como realizada en las estaciones de la línea “E”, ni coinciden temporalmente con el lapso consignado en la aprobación del fondo. Por último, se aclara que la descripción de la evolución del Prg. 60, incluida en la Cuenta de Inversión 2019, expresa: “[...] *es de hacer notar que el presupuesto se fue incrementando a lo largo del año, con el objetivo de realizar diferentes eventos a lo largo del 2019. Dentro de estos eventos se destaca la inauguración de la Línea H, el Festival Bienal de Arte Joven, Territorio Bienal y el Homenaje a María Elena Walsh*”.

<sup>24</sup> IF-2021-20255622-GCABA-SSPCNA.

Por otro lado, se analizó la fecha de emisión de los C42<sup>25</sup> de cada entrega, con el fin de verificar el ajuste a lo establecido en el pto.5 del Anexo I de la Disposición N° 26-DGCG-2019<sup>26</sup>. En este sentido, se constata en la “Planilla resumen por fecha”, que la fecha de emisión de los comprobantes que dan inicio a la rendición sean posteriores a la fecha de depósito.

**Cuadro N° 12**

Nº de expediente	Nº C42	Fecha de emisión C42	Fecha del 1er comprobante de la planilla resumen por fecha <sup>27</sup>	Cantidad de comprobantes con fecha previa al depósito de los fondos
EX-2019-03713997- - MGEYA-SSPCNA	24031/2019	12/02/2019	18/02/2019	0
EX-2019-12020460- - GCABA-SSPCNA	145336/2019	21/05/2019	13/05/2019	4
EX-2019-12575239- - GCABA-SSPCNA	106142/2019	29/04/2019	23/04/2019	2
EX-2019-16208069- - GCABA-SSPCNA	222293/2019	19/07/2019	12/07/2019	2
EX-2019-24381704- - GCABA-SSPCNA	295989/2019	19/09/2019	13/08/2019	3

Elaboración propia. EE suministrado por la SSPCNA

Se aclara que, si bien no es posible tener acceso a los comprobantes mencionados, la información que sustenta lo expresado, surge de la verificación de la fecha de emisión de los C42 de cada entrega, y de la fecha de los comprobantes indicada en la planilla resumen precitada; dado lo cual, no se emite opinión en relación al gasto efectuado, sino a la forma en que debiera tramitarse el mismo.

<sup>25</sup> Orden de pago sin imputación presupuestaria - gastos extrapresupuestarios

<sup>26</sup> “...de no contarse con los fondos depositados al momento de realizar el gasto, los mismos deberán tramitarse como un reintegro de gastos”

<sup>27</sup> Modelo N° 3.a) Disp. N°26/ DGCG/2019





#### VII.4. Contrataciones Personales (LOYS)

##### VII.4.1. Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

A continuación, se aborda la ejecución asociada a locaciones de obras y servicios<sup>28</sup>. En este sentido, el auditado proveyó un listado de operaciones en con registro de 275 actuaciones con un monto de ejecución asociado del orden de \$17.356.613.- En oposición a esto, la base de transacciones del SIGAF, correspondiente al prg. 60, devuelve un total de 266 exptes asociados a una ejecución conjunta de \$ 15.696.813,00.

En atención a esto, se contrastaron los datos logrando una coincidencia de número y monto para 250 actuaciones, por la suma de \$13.276.418. A esto se añade un conjunto de 13 actuaciones que, si bien figuran en la base SIGAF, presentan diferencia de monto con lo informado, por un valor de desvío de \$1.174.805,00. En función de lo consignado en respuesta a las Notas N° 118 y 217-AGCBA-2021, se lograron las siguientes conclusiones:

- a. En 6 casos pudo determinarse que la diferencia de monto sustancial advertida obedece a que el contrato principal (y, consecuentemente, el monto más significativo de ejecución en relación al expte.) se ha imputado al Prg. 6, aun cuando el objeto contractual de todas las prestaciones responde a servicios destinados a la realización de la actividad “Bienal 2019”<sup>29</sup>. La razón por la cual dichos exptes encuentran reflejo en SIGAF responde a que las cláusulas de ampliación de

<sup>28</sup> Dto. 224/2013 y concordantes.

<sup>29</sup> EX-2019-3852504- -GCABA-SSPCNA; EX-2019-04780263- -MGEYA-SSPCNA; EX-2019-04833922- -GCABA-SSPCNA; EX-2019-05704157- -GCABA-SSPCNA; EX-2019-10899357--MGEYA-SSPCNA; EX-2019--11502264-MGEYA-SSPCNA.

monto, asociadas en el sistema bajo la misma actuación, sí se imputaron al Prg. 60. Resulta claro, entonces, que se trata de una distorsión presupuestaria, ya que no se registra el gasto del contrato principal en la unidad programática correspondiente. Por esta razón, tanto el principal, como sus cláusulas asociadas quedan fuera de la población afectada al muestreo para su posterior análisis<sup>30</sup>.

Complementariamente, en 6 casos el valor informado resultaba menor al registrado en SIGAF debido a que se trata de contratos con cláusulas de ampliación de monto que, en el sistema SADE, tramitaron por una o más actuaciones diversas, pero que, al momento de la imputación del gasto fueron asociadas en SIGAF con un único número de actuación, correspondiente al principal. Esto se relaciona con 11 operaciones, por un monto conjunto de \$361.995, que fueron informadas con un número de expediente no hallado como tal en SIGAF<sup>31</sup>.

El caso restante de los 7, que completan los 13 de diferencia de monto, remite a una rescisión de contrato<sup>32</sup>.

- b. Continuando, se advierte que 1 caso informado<sup>33</sup> no se halla en SIGAF debido a que, de acuerdo a lo expresado por el auditado, también se imputó bajo el Prg. 6. Con este último se alcanza un total de 7 contratos que debieron haberse imputado en el Prg. 60.

---

<sup>30</sup> Esto representa una distorsión del orden de \$ 1.633.200, tomando los montos de los 6 contratos principales en conjunto.

<sup>31</sup> En otras palabras, el valor conjunto SIGAF reflejado en los 7 casos ya mencionados, encuentra su conciliación en el listado informado distribuido en 7 operaciones principales + 11 operaciones de tramitación de cláusulas de ampliación.

<sup>32</sup> Es decir, a una terminación anticipada del contrato. De ahí, la diferencia de monto.

<sup>33</sup> EX-2019-11048872- -GCABA-SSPCNA.

- c. Asimismo, el auditado cumplió en informar que unos 3 casos (\$73.000) que figuraban en SIGAF habían resultado omitidos por error involuntario en el listado inicial, por lo que se incorporan al conjunto de operaciones a examinar.

Por todo lo antedicho, la ejecución sujeta a examen queda fijada en \$15.282.773,00.

A partir de todos estos datos, se procedió a seleccionar una muestra para su análisis, siguiendo la metodología que se detalla a continuación:

1. Se estableció como unidad elemental el sujeto contractual, por lo que se procedió a agrupar todas las actuaciones relacionadas con cada contrato, para conformar un total de 241 casos, con unas 271 actuaciones asociadas.
2. Seguidamente, se ordenó la población por significación económica, y se seleccionaron para su análisis los 31 elementos de mayor significación económica, coincidente con toda ejecución<sup>34</sup> igual o mayor a \$140.000.- lo que redundó en un total de 42 actuaciones a relevar, de las que 35 responden a contratos principales y las 7 restantes a cláusulas de ampliación del monto contractual. Asimismo, se logró un alcance económico del orden del 50,53%.

**Cuadro Nº 13**

Población (N)		Muestra (n)		Cantidad de actuaciones a relevar	Incidencia económica (n/N)
Cantidad	\$	Cantidad	\$		
241	\$15.282.773,00	31	\$ 7.722.958,00	42	50,53%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General y SSPCNA

<sup>34</sup> Esto es, toda ejecución agrupada por sujeto contractual.

## VII.5. Devengado Gastos Generales

El programa 60 cuenta, en el ejercicio 2019, con ejecución bajo la modalidad de Devengado de Gastos Generales. De acuerdo al SIGAF, el devengado asciende a \$ 3.865.925,20. Dicho gasto se encuentra distribuido en 2 partidas diversas, a saber:

- Partida 3.5.9: Afectado al pago de voluntarios<sup>35</sup>, por \$ 657.700,00, tramitado bajo una única actuación.
- Partida 3.9.8: Afectado al pago de premios y reconocimientos<sup>36</sup>, por \$3.208.225,20, distribuido en 12 actuaciones diversas.

Durante el proceso de conciliación se detectó que, del total que el auditado informa como **“premios y reconocimientos”** imputados a la partida 3.9.8 (76 beneficiarios por \$ 3.911.225), se pudieron conciliar 66, de los cuales 60 conforman un monto de \$2.607.928, lograron total coincidencia, y 6 operaciones por la suma de \$979.297,20 que presentaron diferencias en sus montos, siendo informadas por un monto superior al que figura en la base de transacciones en \$385.000.

Asimismo, se informó una ejecución, por \$318.000, asociada a 10 beneficiarios que no fueron hallados en la base de transacciones.

---

<sup>35</sup> Decreto N°778/96 (BOCBA 138), concordantes y reglamentarias. Específicamente, para el ejercicio bajo análisis, por Resolución N°2029-MCGC-2016 (BOCBA 4874) se fijó la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, el cual en ningún caso podrá superar la suma de \$ 4000 por persona, por la duración total de cada evento y/o actividad específica, organizada por el Ministerio de Cultura. Mediante la Resolución N°1379-MCGC-18 (BOCBA 5363) se procedió a fijar un nuevo tope de hasta la suma de \$6.000,00.- por la duración total de cada evento y/o actividad.

<sup>36</sup> En el marco de la Resolución N° 8534-MCGC-2016.

En respuesta a la consulta de rigor<sup>37</sup>, el auditado manifestó que, tanto las diferencias de monto advertidas (6), como los casos que no figuran en SIGAF (10) obedecen a operaciones que fueron imputadas al Prg. 6, evidenciando, una vez más, la falta de claridad a la hora de registrar adecuadamente los gastos siguiendo el ordenamiento programático definido en el presupuesto 2019<sup>38</sup>.

A fin de avanzar en el análisis de dicha ejecución, se procedió a seleccionar los casos de estudio, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Voluntarios: Se examinó la única actuación por la que tramita el pago a voluntarios. Como resultado de ello, se advierte, nuevamente, que respecto de la actividad a la que fueran afectados los servicios de voluntarios (“*Inauguración de estaciones de la Línea E*”), no es posible establecer una relación directa e inequívoca con el objeto del Prg. 60, al que fue imputado el gasto.
2. Premios y Reconocimientos: El tema se desarrolla brevemente en el apartado dedicado a la gestión de la Bienal 2019, ya que la promoción de dichos trámites forma parte de las acciones sustantivas del programa. Se dirá, sí, que el auditado conforma la ejecución en un total de 12 actuaciones administrativas, 2 de las cuales responden a reconocimientos dinerarios otorgados a los jurados por su labor<sup>39</sup>. Se procedió al examen de la totalidad de los casos.

---

<sup>37</sup> IF-2021-07748622-GCABA-SSPCNA, en rta a Nota N° 118-AGCBA-2021.

<sup>38</sup> De hecho, como se verá en el apartado de gestión, se detectan pagos bajo la partida 398 imputados al Prg. 6 por un total de \$685.000.-

<sup>39</sup> Se trata de los EX-2019-22881738 (“*Artes Audiovisuales – Directores audiovisuales*”; Jurados: 2; Monto individual: \$18.000), y EX-2019-21398993 (“*Convocatoria visuales*”; Jurados: 1; Monto total: \$18.000), respecto al reconocimiento a las personalidades que obraron como jurado de las restantes categorías, se aclara que resultaron tramitados bajo el régimen de contrataciones personales.

### VIII. Transferencias al sector privado (Inciso 5)

En respuesta al requerimiento inicial<sup>40</sup> el auditado cumplió en informar la celebración de 7 convenios con distintas instituciones, con el objeto de premiar a los participantes de las distintas convocatorias en el marco de la Bienal de Arte Joven 2019, y de esta manera facilitar que puedan acceder a becas para realizar residencias de creación a nivel nacional e internacional.

El gasto resultante de estos 7 convenios ascendió a la suma de \$427.950,16, imputados bajo el inciso 5 del programa 60, siendo sometidos a examen en su totalidad. Se aclara que los resultados obtenidos en lo referente a la promoción del trámite se tratan en el apartado de observaciones dedicado a la ejecución por inc. 5.

Sin embargo, antes de avanzar con el tema en el apartado de gestión, conviene señalar que, debido a la lógica propia de dichos premios, estaba previsto que buena parte de ellos tuvieran lugar durante 2020. Por las razones sanitarias atingentes al COVID-19, y sus restricciones a nivel global, en 5 casos<sup>41</sup>, la actividad se vio suspendida, por lo que, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios quedó justificadamente demorado hasta que las condiciones permitan su consumación.

Sin embargo, en los 2 casos restantes<sup>42</sup>, el auditado informa que se logró llevar a cabo la actividad, por lo que resulta exigible que la actuación incorpore

---

<sup>40</sup> Nota N° 904-AGCBA-2020, punto 14.-

<sup>41</sup> De acuerdo a lo informado en el requerimiento inicial, los convenios suscriptos con: Fundación Casa Tres Patios; Asociación Pivô; Fundación Veria; Sala Beckett; Impultanz, quedaron pendientes en lo que refiere a su objeto.

<sup>42</sup> Según lo informado, convenio con: Espacio Mundo Dios (realizado: 1° al 28 de febrero de 2020); Xerem - Associação Cultural (realizado: 28 de octubre al 19 de noviembre de 2019).

un registro formal que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el privado.

## IX. Gestión de la Bienal de Arte Joven - Edición 2019

### IX.1. Oferta e impacto de los servicios culturales Bienal 2019

El Programa Cultural Bienal de Arte Joven puede describirse, en términos generales, como la producción servicios de eventos culturales (oferta), y el consecuente impacto del servicio (demanda).

Desde su creación en 2013, la Bienal de Arte Joven de Buenos Aires, tiene como misión promover espacios de encuentro, reflexión crítica y acción creadora que trasciendan los límites de un único territorio geográfico, disciplinario y temporal. Es su principal objetivo apoyar la formación teórica y práctica de artistas y creadores jóvenes, la exploración de nuevas formas de expresión, el desarrollo de nuevas producciones y su circulación, y el acercamiento de nuevos públicos a las distintas manifestaciones de la cultura contemporánea<sup>43</sup>.

Es claro, entonces, que nos encontramos ante una actividad que apunta, en primera instancia, a los jóvenes (entre 18 y 32 años) que se inician en las diversas disciplinas artístico-culturales, haciendo de ellos los “gestores” de la Bienal. A éstos se suma el público en general, que operará como espectador, en el sentido más tradicional, de los productos surgidos de la Bienal.

Es por ello que se puede pensar en una oferta de servicios de producción, formación y difusión, que se destina a dos tipos de demanda:

- Llamamos de demanda intermedia a aquellas acciones (convocatorias de participación) mediante las cuales se invita a actores culturales de la comunidad para formar parte de la realización del producto artístico-cultural. Se trata, ésta, de la acción principal de Bienal.

---

<sup>43</sup> Tal es la descripción que da inicio a las convocatorias de participación en las diferentes categorías artístico-culturales que conforman la propuesta.

- Esto da lugar a la demanda final, definida como público asistente/espectador.

De acuerdo a lo informado, las líneas generales de la Bial se resumen en el cuadro que sigue:

**Cuadro Nº 14**

<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Resultados</b>
<b>Campus Bial</b>	Espacio de encuentro y formación gratuito e interdisciplinario, realizado entre el 3 y el 10 de agosto de 2019, que comprende la realización de workshops, actividades de cruce interdisciplinarias, clases teóricas, visitas especiales a talleres y encuentros con artistas	100 horas cátedra de formación. 10 actividades especiales. 200 artistas participantes entre bienalistas, docentes y tutores.
<b>Laboratorios de desarrollo de obras y proyectos Bial</b>	Espacio de creación y producción de obras que se extiende durante 4 meses y se desarrolla en diferentes talleres y salas ubicados en distintos espacios públicos e independientes de la ciudad como el Centro Cultural Recoleta, teatro El Extranjero, Sala Beckett, Teatro Picadero, Abasto Social Club y Espacio Callejón.	Se desarrollaron 18 proyectos en los que participaron más de 270 artistas y jóvenes productores, técnicos y profesionales vinculados a los distintos oficios del quehacer artístico dentro de los equipos de cada una de las obras y proyectos creados por bienalistas y 18 artistas como tutores de esos proyectos y obras
<b>Festival Bial</b>	Espacio de encuentro y celebración que reúne al conjunto de nuevas expresiones del arte joven creadas en el marco de los laboratorios de desarrollo de obra y otras expresiones del arte y la cultura contemporánea con toda la comunidad de la	Las actividades reflejan los resultados de las etapas de selección y producción previas de la Bial, en una muestra de obras y trabajos que involucró a más de 500 artistas y logró una demanda estimada de 180.000 personas como público asistente.



	ciudad de Buenos Aires. Se desarrolló entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019, en diferentes salas/espacios del circuito público e independiente en toda la ciudad.	En todos los casos se trató de actividades de acceso gratuito.
<b>Becas/ Residencias Bienal</b>	Línea de trabajo que apunta a apoyar a artistas jóvenes para realizar experiencias de formación en diferentes organizaciones artísticas y culturales del país y del mundo	En la edición 2019 participaron de este 19 artistas
<b>Comunidad Bienal en territorio</b>	Es una línea trabajo que busca promover la circulación y participación de las expresiones del arte y la cultura joven en la agenda cultural de la ciudad.	Las acciones promovieron acciones de más de 1000 artistas en diferentes actividades de carácter gratuito

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

Mediante Resolución N° 2019-88-GCABA-SSPCNA, con fecha 8 de marzo de 2019, quedan aprobadas las bases y condiciones de las convocatorias que conformarán las actividades de la Bienal de Arte Joven 2019<sup>44</sup>:

Cuadro N° 15

Disciplina	Categoría	Anexos Res. 2019-88-GCABA-SSPCNA
<b>Literatura</b>	Novela	IF-2019-07296480-GCABA-SSPCNA
	Cuento	IF-2019-07296776-GCABA-SSPCNA
	Poesía	IF-2019-07296123-GCABA-SSPCNA
<b>Artes Escénicas</b>	Producción de Obra Escénica	IF-2019-07296949-GCABA-SSPCNA
	Teatro musical	IF-2019-07296288-GCABA-SSPCNA
	Creadores Escénicos	IF-2019-07296617-GCABA-SSPCNA

<sup>44</sup> Las características propias de cada una de las convocatorias se encuentran detalladas en el Anexo III del presente informe.

<b>Música</b>	Bandas y Solistas	IF-2019-07296189-GCABA-SSPCNA
	Producción de Disco	IF-2019-07297006-GCABA-SSPCNA
<b>Artes Visuales</b>	Artistas Visuales	IF-2019-07296843-GCABA-SSPCNA
	Muestra Individual	IF-2019-07297065-GCABA-SSPCNA
<b>Artes Audiovisuales</b>	Experimentación Audiovisual	IF-2019-07296906-GCABA-SSPCNA
	Directores Audiovisuales	IF-2019-07296535-GCABA-SSPCNA

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

En relación a esto, cabe señalar que el Expte N° 2019-7395101-GCABA-SSPCNA, por el que tramitaría la aprobación de las Bases y Condiciones de las Convocatorias Bienal 2019, no tiene incorporado el proyecto de resolución de aprobación, ni la Resolución finalmente firmada<sup>45</sup>. Complementariamente, se advierte que la norma en cuestión figura en el BOCBA N° 6073, operando de modo extemporáneo, ya que se trata de la publicación del día 08/03/2021.

A partir de lo dispuesto en las bases respecto de la información requerida en el proceso de inscripción, el auditado provee los siguientes datos, relativos a los bienalistas seleccionados para la edición 2019:

Gráfico N° 3

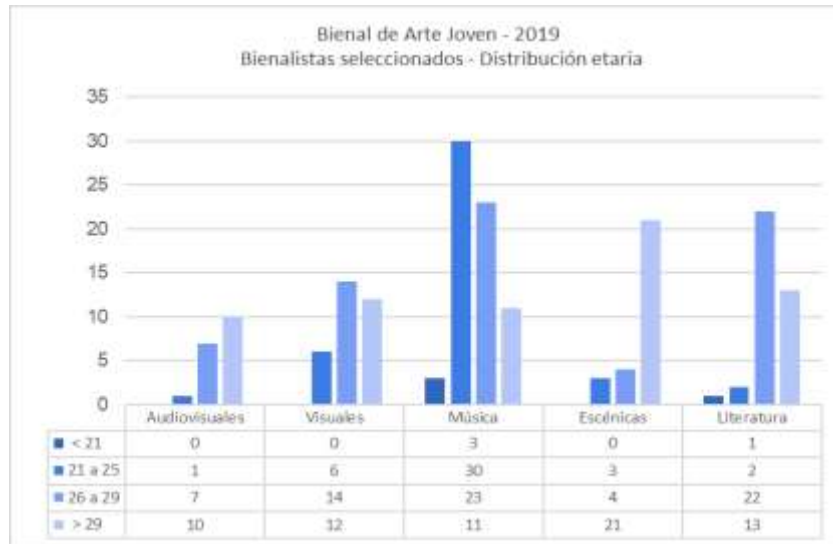
		Edad					Lugar de residencia			
		< 21	21 a 25	26 a 29	> 29					
		4	42	70	67					
Género		2,19%	22,95%	38,25%	36,61%					
Mujeres	76	41,53%	<b>183</b>					63,39%	116	CABA
Hombres	101	55,19%						24,59%	45	Pcia. Bs.
Otro	6	3,28%						12,02%	22	Otras
		11,48%	40,44%	40,44%	4,37%	3,28%				
		21	74	74	8	6				
		Sec. completo	Ter/Univ. Incomp.	Ter/Univ. completo	Pos. incomp.	Pos. completo				
		Nivel académico								

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

<sup>45</sup> La presente actuación, citada en el Acto Administrativo de referencia, no contiene otro documento que la solicitud de caratulación (PV-2019-07395103-GCABA-SSPCNA – 06/03/2019) y el pase a MGEYA (PV-2019-38273289-GCABA-SSPCNA – 10/12/2019). El auditado expresa, en rta. a la Nota N° 582-AGCBA-2021, que no ha podido recuperar la actuación para su debido glosado, refiriéndose alternativamente a su publicación en el BOCBA.

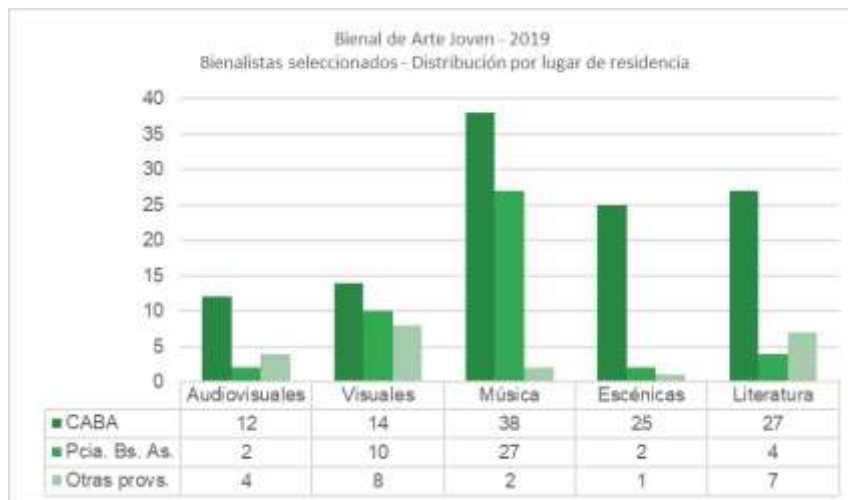
De acuerdo a lo informado<sup>46</sup>, sobre un total de 3.403 aspirantes inscriptos, unos 183 resultaron seleccionados entre las 5 disciplinas y 12 categorías convocadas, siguiendo las distribuciones que lucen a continuación:

**Gráfico Nº 4**



Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

**Gráfico Nº 5**

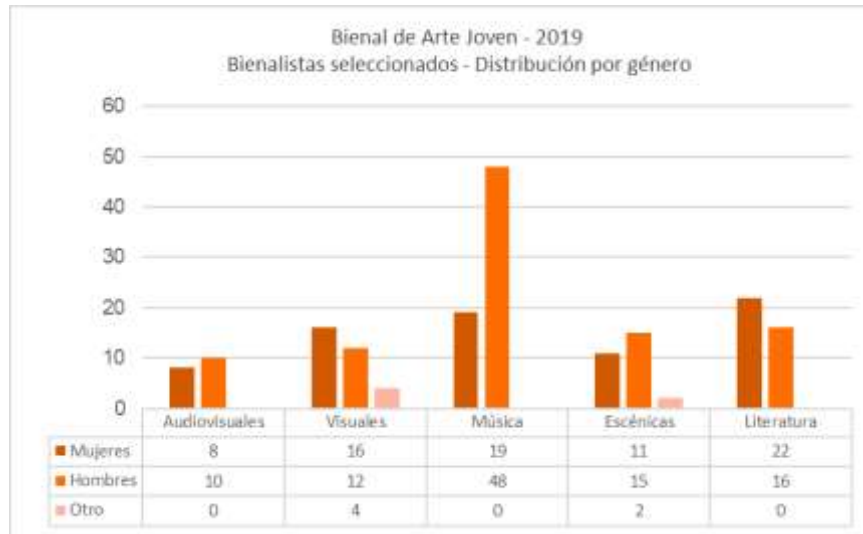


Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

<sup>46</sup> Rta Nota 582-AGCBA-2021, mediante IF-2021-20255622-GCABA-SSPCNA.



**Gráfico Nº 6**



Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

**Gráfico Nº 7**



Elaboración propia. Fuente: SSPCNA

Ahora bien, resulta preciso señalar que los procesos de llamado, evaluación y selección de las propuestas ganadoras no han sido formalmente registrados bajo actuaciones administrativas en el Sistema SADE. En este sentido,

el auditado informa que el proceso de inscripción se realizó a través de la página web de Bienal, y que la incorporación de los datos de inscripción y el material presentado hubiera demandado gran cantidad de tiempo y esfuerzo.

Aun considerando razonable que dicha información no sea cargada al sistema en su totalidad, sí resulta necesario contar con un conjunto ordenado y coherente de documentos y referencias administrativas que describa el arco de tramitación de cada convocatoria<sup>47</sup>.

En ausencia de un actuado como el descrito, las convocatorias propiamente dichas no cuentan con un registro SADE de:

- Listado de aspirantes inscriptos y debidamente identificados
- Acta de selección de los jurados de cada convocatoria

---

<sup>47</sup> A modo de sugerencia:

- a. Aprobación de las Bases que dan lugar a la convocatoria
  - Copia de la norma de aprobación de las condiciones y de la designación de los miembros del jurado
- b. Inscripción de aspirantes
  - Listado de aspirantes con datos básicos (registro de la inscripción)
- c. Evaluación de las propuestas y selección de los ganadores
  - Copia de acta de selección del jurado.
  - Datos de los creadores (bienalistas) y de las obras seleccionadas.
  - Copia de norma de aprobación de la asignación de los premios y reconocimientos, de acuerdo a la decisión del jurado.
- d. Asignación de los premios/reconocimientos
  - Documentos de registro que vincule a los bienalistas seleccionados con los premios/reconocimientos, sean estos de orden dinerario, actividades de formación, o bien, publicación de obras<sup>47</sup>, incluyendo las debidas referencias a toda operación de adquisición de bienes y servicios afectadas a su cumplimiento.
- e. Entrega de los premios/reconocimientos
- f. Documentación que registre el cumplimiento de entrega de los premios, publicaciones y actividades de formación.



- Vínculo expreso entre las actividades derivadas de las convocatorias, y las operaciones asociadas por las que se adquieren o aseguran los servicios que da lugar a los premios anunciados, lo que dificulta las tareas de control posterior<sup>48</sup>
- Complementariamente, informes y/o documentación de resultados derivados de la realización de las actividades promovidas por la convocatoria.

En relación a esto, el registro más cercano, pero no exhaustivo<sup>49</sup>, de dichos procesos son los exptes de tramitación de pagos correspondientes a los gastos por inciso 5, ya tratados; y a las actuaciones por las que tramitan los gastos afectados a la partida 3.9.8:

Cuadro Nº 16

Disciplina	Categoría	1er pago	2do pago	3er. pago	Premios a Ganadores
Artes Escénicas	Producción de Obra Escénica	EX-2019-16946811	EX-2019-24426000		
	Teatro musical	EX-2019-21393434	EX-2019-24426000		
	Creadores Escénicos	EX-2019-22688074			EX-2019-30984439
					EX-2019-31216428
Música	Bandas y Solistas	EX-2019-22688074			EX-2019-30984439
					EX-2019-31216428
	Producción de Disco	EX-2019-25579189			
Artes Visuales	Artistas Visuales	EX-2019-22688074			EX-2019-30984439

<sup>48</sup> La explicación de este hecho se completa en el punto siguiente, relativo a convenios y alianzas.

<sup>49</sup> Para mayor claridad, no todas las convocatorias cuentan con un expte de pago, que, no siendo un reflejo del proceso del concurso, al menos registra la asignación de los premios en función de un gasto directo. Considérese los casos en los que el premio consiste en la publicación de una obra literaria: No solo no se registra la decisión del jurado en SADE, tampoco queda debidamente reflejada la relación entre el concurso, los ganadores y el premio, ya que para materializarlos se optó por la figura de contrato de locación, que, en todos los casos, no describe en su objeto la tarea efectiva por la que se le paga al prestador.



	Muestra individual	EX-2019-16946811	EX-2019-24426000		
Artes Audiovisuales	Experimentación Audiovisual	EX-2019-16946811	EX-2019-21092571	EX-2019-24426000	
	Directores Audiovisuales				EX-2019-30690191
					EX-2019-30984439

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA - SADE

En este sentido, se insiste en que los precitados Exptes, no han de contener documentación sustantiva acerca del proceso de concurso, limitándose a la incorporación de la documentación requerida a los ganadores, a efectos de materializar los pagos de premios en dinero, que es el objeto de estos actuados. Aun así, en 8 de 10 casos aplicables<sup>50</sup> no se incorporan las actas de los respectivos jurados en las que queda definida y fundamentada su decisión<sup>51</sup>, hecho que da lugar al premio/reconocimiento.

Por otro lado, como ya fuera adelantado, del estudio de los formularios de compromiso definitivo y de registración del devengado de gasto surge que un total de 15 pagos<sup>52</sup>, por un valor conjunto de \$685.000, fueron imputados al Prg. 6, lo que representa un 17,84% sobre el total ejecutado bajo la partida 3.9.8 sobre ambos programas (\$3.839.225,20). Esto reafirma el aspecto generalizado de la distorsión presupuestaria de orden programático advertida a lo largo de todo el examen.

<sup>50</sup> EX-2019-16946811; EX-2019-21393434; EX-2019-22688074; EX-2019-25579189; EX-2019-24426000; EX-2019-21092571; EX-2019-30984439; EX-2019-31216428.

<sup>51</sup> Vale decir que, del total de 10 actuaciones por las que tramitan pagos a bienalistas (sean estas las tramitaciones de pagos de reconocimientos, en una, dos o tres entregas; o bien, el dinero entregado con fin de cumplimentar las becas ganadas) solo en 2 de ellas (EX-2019-30690191; EX-2019-31596715) se incorpora el acta del jurado.

<sup>52</sup> Véase EE N° EX-2019-16946811 y EX-2019-22688074. Registros DGG N° 293522/2019 293524/2019; 293525/2019; 293526/2019; 293527/2019; 293529/2019; 293531/2019; 293534/2019; 293536/2019; 293537/2019; 293546/2019; 293549/2019; 231539/2019; 231543/2019; 231548/2019.



IX.2. Convenios y alianzas estratégicas Bienal 2019

En respuesta a la nota de requerimiento inicial (904-AGCBA-2020, punto 14.-) el auditado informó los convenios que, en todos los casos, coinciden con las operaciones relativas a la ejecución del gasto vía inciso 5, por un total de \$427.950,16, y responden a acuerdos en los que la contraparte provee un servicio que conforma el premio o premios otorgados en ocasión de las convocatorias de la actividad Bienal.

Asimismo, en el punto 15 del requerimiento inicial, complementario a su punto inmediato anterior, se solicita que informe toda operación de patrocinio, sponsoreo, o publicidad vigente durante 2019, el auditado responde negativamente. Ante esto cabe aclarar que se halló en el sitio de internet de Bienal 2019<sup>53</sup> una serie de firmas e instituciones que figuraban como asociadas a la actividad.

Esto dio lugar al pedido de aclaración, cursado mediante Nota N° 322-AGCBA-2021, al que el auditado responde<sup>54</sup> que:

- a) En el caso de: Fundación Casa Tres Patios; Asociación Pivó Arte e Pesquisa; Juan José Souto de “Mundo DIOS”; Fundación Veria; Fundación Sala Beckett; ImPulsTanz; y Xerem, se trata de las instituciones ya mencionadas en relación a la ejecución por inciso 5, debidamente tramitadas mediante convenio de colaboración, en el que se acuerda la inclusión de su imagen institucional con el fin de “*hacer público el beneficio al cual podrían acceder los artistas en caso de resultar seleccionados*”, tal cual reza en la cláusula 4° de los mismos.

<sup>53</sup> Las capturas de pantalla en las que se registra la imagen de dichas entidades se encuentran disponibles en los papeles de trabajo del presente proyecto.

<sup>54</sup> IF-2021-14792102-GCABA-SSPCNA.



- b) Se suscribieron una serie de 7 convenios, no declarados en primera instancia, que no contemplaron erogaciones del tesoro<sup>55</sup>, con las siguientes entidades: Odin Teatret, Alianza Francesa, Márgenes (Asociación Cultural Cine en Ruta), Charco (vinculado al Festival Sonorama Ribera), Festival “LNG” (TRANCA S.R.L.), Talent Buenos Aires (Fundación Universidad del Cine), y Pro Helvetia.

En términos generales, se trata de acuerdos en los que se establecen las condiciones bajo las que se concretarán los premios derivados de algunas de las convocatorias de Bienal, y que involucran a las instituciones mencionadas<sup>56</sup>. Para estos casos, el auditado informa que su tramitación no formó expediente electrónico, por lo que su análisis se limitó al texto llano del acuerdo, careciendo, entre otros aspectos<sup>57</sup>, de registro formal del cumplimiento de lo pactado.

Adicionalmente, se informó que, en relación a la institución Lincoln Center Theater, se mantuvieron conversaciones tendientes a la celebración de un convenio de colaboración similar a los antes indicados, pero la residencia prevista como premio fue finalmente cancelada, por lo que el acuerdo no llegó a formalizarse, lo que implica que la inclusión de la precitada entidad en el sitio de Bienal no resultaba aplicable, y que su uso no quedó debidamente autorizado, tal cual lo prevé la letra de los convenios efectivamente suscriptos.

- c) La inclusión en el sitio Bienal de la imagen de Universidad de Palermo, Centro de Investigaciones Artísticas, Goethe Institut, Doc Lisboa, Universidad Nacional del Arte y Elias Querejeta Zine Eskola,

---

<sup>55</sup> Léase, que no produjeron erogaciones del tesoro a favor de las entidades que obran como contraparte de los presentes convenios. Éstos prevén el pago de gastos relativos a los premios otorgados a los bienalistas ganadores.

<sup>56</sup> Véase Anexo III.

<sup>57</sup> Por ejemplo, no queda acreditada la capacidad de representación del firmante de la entidad en cuestión.

responden a alianzas con instituciones educativas que tuvieron por objeto su participación puntual en distintas actividades, aclarando que no contemplaban contraprestaciones económicas. Sin perjuicio de lo expresado, se advierte que estos acuerdos no fueron formalizados por escrito, por lo que las condiciones, obligaciones y aportes derivados de ellos no pueden ser debidamente evaluados. Nuevamente, el uso de la imagen/marca de las entidades precitadas no quedó debidamente autorizado.

- d) Respecto de las imágenes de firmas netamente comerciales incluidas en el sitio, Disal S.A. (Tersuave)<sup>58</sup>; Coca Cola FEMSA de Buenos Aires S.A. (Smart Water)<sup>59</sup>; Dielo S.A. (Fantoche)<sup>60</sup>; Fincas Flichmann S.A. (Misterio)<sup>61</sup> se informó que obedecen a acuerdos propiciados por la Dir. Gral Centro Cultural Recoleta (DGCCR) y suscriptos por el Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido en los Dtos. N° 612/05 y 112/17.
- e) En cuanto a los casos de Taragüi, Freddo, Kuwait, Cynar, Grolsch y UNI (Posca), el auditado expresa que la DGCCR inició gestiones tendientes a la celebración de convenios similares a los antes indicados, pero no llegaron a formalizarse; sin embargo, afirma que los productos de estas marcas fueron entregados al CCR y esas colaboraciones fueron reconocidas con la presencia de las marcas en la web.

---

<sup>58</sup> EE N° 2018-29867628-CCR.

<sup>59</sup> EE N° 2019-28217633-CCR.

<sup>60</sup> EE N° 2018-30429032-CCR. El auditado afirma que, si bien el convenio no llegó a ser firmado, los compromisos asumidos por la firma Dielo S.A. fueron cumplidos en su totalidad, por lo que su colaboración fue reconocida con la presencia de la marca en la web.

<sup>61</sup> EE N° 2018-03358711-CCR. Nuevamente, se afirma que, si bien el convenio no llegó a ser firmado, los compromisos asumidos por la firma fueron cumplidos en su totalidad, por lo que su colaboración fue reconocida con la presencia de la marca en la web.

En este sentido, se advierte que, al no haberse formalizado dichos convenios, no se sigue que surja obligación o compromiso de dar publicidad a las empresas en una actividad diversa a aquellas propias de la producción de la DGCCR<sup>62</sup>.

- f) En relación a los casos<sup>63</sup> de Mardulce Editora; Espacio Callejón; Beckett Teatro; Abasto Social Club; Editorial Notanpuan; Editorial Conejos; Editorial Gog & Magog y Teatro El Extranjero; el auditado informa que se derivan de contratos celebrados en el marco del Dto. 224/13, que regula las locaciones de servicio y obra, argumentando que la inclusión en la web se relaciona con el prestigio en el campo cultural de cada uno de estos prestadores, que fueron parte de los premios para los bienalistas, ya que se trata, por un lado, de los teatros donde se exhibieron las obras ganadoras y, por otro, de los sellos editoriales que publicaron los cuentos, novelas y poemas ganadores de las respectivas convocatorias. Ante esto, resulta necesario señalar que, con excepción de la operación que tramita por EE N° EX-2019-13193091 (Mardulce Editora), los contratos restantes no han sido imputados al Prg. 60<sup>64</sup>, aun cuando el objeto de su gasto comporta exclusivamente al programa Bial.

---

<sup>62</sup> Considérese en este aspecto las expresiones del auditado: “... [Estos acuerdos] fueron gestionados por el Centro Cultural Recoleta (CCR) para el desarrollo de sus actividades culturales en general, que se realizan en dicho centro cultural. Como la Bial de Arte Joven 2019 fue una de las actividades culturales que tuvo lugar en el CCR, se incluyeron los logos de las marcas señaladas en su web, pero dichos convenios no fueron gestionados específicamente con este propósito puntual”.

<sup>63</sup> EX-2019-13193091-SSPCNA; EX-2019-04200496-SSPCNA; EX-2019-04493697-SSPCNA y EX-2019-07253378-SSPCNA; EX-2019-03797968-MGEYA-SSPCNA; EX-2019-04187970-MGEYA-SSPCNA; EX-2019-03723800-MGEYA-SSPCNA; EX-2019-10897541-GCABA-SSPCNA; EX-2019-04728629-GCABA-SSPCNA; respectivamente.

<sup>64</sup> El total de operaciones recayó en el Prg. 6.

**Cuadro Nº 17**

Espacio / Teatro / Casa Editora	EE N°	Valor según Contrato	Objeto contractual
Espacio Callejón	EX-2019-04200496	\$ 50.000,00	Producción de sala para Escénicas BIENAL
Beckett Teatro	EX-2019-04493697	\$ 50.000,00	Producción de sala para Escénicas BIENAL
	EX-2019-07253378	\$ 50.000,00	Producción de sala para Escénicas BIENAL
Abasto Social Club	EX-2019-03797968	\$ 50.000,00	Producción de sala, Escénicas BIENAL
Teatro El Extranjero	EX-2019-04728629	\$ 50.000,00	Producción de sala para Escénicas BIENAL
Editorial Notanpuan	EX-2019-04187970	\$ 45.000,00	Editor Novela Breve, Premio Festival BIENAL
Editorial Conejos	EX-2019-03723800	\$ 45.000,00	Editora Novela Breve, Premio Festival BIENAL
Editorial Gog & Magog	EX-2019-10897541	\$ 45.000,00	Editora Antología Poesía, Premio Festival BIENAL

Elaboración propia. Fuente: SSPCNA - SADE

Adviértase que se recurre a un contrato personal<sup>65</sup> con el fin de resolver los servicios de locación de un espacio/sala/teatro para la puesta de las obras escénicas ganadoras; o bien, la publicación impresa de las obras ganadoras de las convocatorias de literatura. A su vez, el objeto del contrato no expresa con el rigor o la precisión necesarios el tipo y las condiciones del servicio efectivamente demandado<sup>66</sup>. Si a esto se le suma la imputación ocurrida por fuera del

<sup>65</sup> Es decir, con un sujeto físico como prestador. En este sentido, se recuerda que el régimen Dto. 224/2013 se encuentra estrictamente circunscripto a la contratación de personas humanas, y que la única excepción se da para el caso de que el contratado actúe como representante, debidamente acreditado, de persona o personas humanas proveedoras del servicio.

<sup>66</sup> Se aclara que ni en el contrato propiamente dicho, ni en la documentación restante que conforman las actuaciones en cuestión se expresan las condiciones propias y específicas del servicio que, de hecho, se adquiere.

programa 60, se hace evidente que no es posible vincular estas operaciones con los procesos de convocatoria de Bienal 2019, lo que indica, nuevamente, la necesidad de que cada proceso de selección cuente con un expediente de tramitación específico.

- g) Por último, respecto del caso del Teatro “El Picadero”, se informa que se trata de una contratación<sup>67</sup> con la firma BULL PRODUCCIONES S.R.L., para el desarrollo de eventos y funciones organizados en el marco del programa Bienal, tramitada bajo el régimen Ley N° 2095. Al igual que en el caso anterior, su inclusión en la web responde a que se trata de uno de los teatros donde se presentaron obras ganadoras de la convocatoria Artes Escénicas, con la salvedad de que, en este caso, se resuelve la operación por la vía administrativa adecuada. Sin perjuicio de lo expresado, se advierte que dicha operación, estrictamente propia de la actividad reflejada por el Prg. 60, resultó imputada en el Prg. 6

## X. Observaciones

### X.1. Estructura presupuestaria

1. El crédito de sanción 2019, correspondiente al Prg. 60 - “Bienal de Arte Joven”, no guarda relación con los gastos necesarios para cumplir con los objetivos del programa, lo que demuestra una inadecuada planificación presupuestaria y conlleva a un elevado nivel de modificaciones presupuestarias, provocando distorsiones en el reflejo financiero del programa.

---

<sup>67</sup> EX-2019-04328826-MGEYA-SSPCNA.

## X.2.Compras y Contrataciones Ley N° 2095.

### X.2.1. Contratación Directa<sup>68</sup>

#### 2. Se observan los siguientes incumplimientos, de carácter general, relativas a la promoción del trámite:

- a. En el total de los expedientes analizados<sup>69</sup>, el trámite de la contratación no se inicia con el debido informe, efectuado por la repartición actuante<sup>70</sup>.
- b. En el total de los casos examinados, se advierte que en los actos administrativos de llamado no se justifica adecuadamente<sup>71</sup> el encuadre jurídico de la contratación bajo la modalidad de excepción. Adicionalmente, no se expone con claridad la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas, ni se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCB).
- c. En los 5 casos no hay constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial, ni de publicación en la página web del GCBA<sup>72</sup>.

---

<sup>68</sup> Artículo 28, Ley N° 2095.

<sup>69</sup> EE N° 33904863-2018; 34939304-2018, 32301010-2018; 31596397-2018; 34715829-2018 y 34741231-2018.

<sup>70</sup> Requerido por Dto. 326/17, art. 28, inc.4, en el que debe fundamentarse la procedencia del encuadre legal, y acompañar con los antecedentes que acrediten la especialidad del proveedor invitado, por resultar ésta una modalidad de excepción.

<sup>71</sup> En las disposiciones que aprueban el llamado a contratación se manifiesta respecto del proveedor invitado: “...*dada su renombrada trayectoria y por haber realizado trabajos similares a los aquí requeridos...*” o “...*dado los satisfactorios resultados que ha brindado en contrataciones previas...*”.

<sup>72</sup> Todos los actos administrativos de aprobación de pliego y de llamado a contratar estipulan su publicación en BOCBA y en la página web del GCBA (artículos 5).



- d. El total de actuados carece de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas<sup>73</sup>.
  - e. En 4 de 5 casos aplicables (80%)<sup>74</sup>, no consta la situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 269, respecto de los miembros de las empresas seleccionadas.
  - f. En los 5 expedientes examinados no obra documentación de los proveedores seleccionados que dé cuenta de la inscripción en AFIP e IIBB.
3. Se observan los siguientes incumplimientos, de carácter particular, relativas a la promoción del trámite:
- a. A partir de la documentación contenida en los EE N° 2019-12658515 y 2019-12662681 no es posible colegir que el objeto de la contratación guarde relación con la Actividad “Bienal de Arte Joven”, no obstante haberse imputado el gasto al Prg. 60<sup>75</sup>.
  - b. En el EE N° 2019-29185454 no hay dictamen de preadjudicación, o de análisis técnico de ofertas, que justifique la selección de la oferta menos ventajosa en términos económicos<sup>76</sup>.

---

<sup>73</sup> Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc.

<sup>74</sup> EE N° 2019-04858164; 2019-12658515; 2019-12662681 y 2019-15014284.

<sup>75</sup> Ambas contrataciones son realizadas en el marco del Proyecto Maratón Literaria de la Feria del libro.

<sup>76</sup> Véase Decreto N° 326/17, art. 28, inciso 4 apartado g). Oferta “Nervy SA”: \$8.899.550,61.- | Oferta “Eurinome SA”: \$12.698.953,80.-



- c. En el EE N° 2019-12662681 el oferente seleccionado impone condiciones en su oferta económica, contrariando las disposiciones del PBCG respecto del plazo de mantenimiento de la oferta y forma de pago<sup>77</sup>.
  - d. En los EE N° 2019-04858164 y 2019-15014284 se soslaya el procedimiento establecido por el Decreto N° 1036/2008 y la Resolución N° 50-ASINF-2016 para la adquisición o contratación de bienes y servicios informáticos.
  - e. En los EE N° 2019-12658515 y 2019-12662681 no se confecciona Pliego de Especificaciones Técnicas<sup>78</sup>, lo que impide establecer con claridad las características de los bienes y servicios contratados.
4. Se observan los siguientes incumplimientos respecto de lo establecido de los Pliegos de Bases y Condiciones:
- a. En 3 de 5 casos aplicables (60%)<sup>79</sup>, no se agrega carta de presentación firmada por el oferente o su representante dónde manifieste expresamente su decisión de contratar<sup>80</sup>.
  - b. En 4 de 5 casos aplicables (80%)<sup>81</sup>, no obra incorporada la DDJJ de aptitud para contratar<sup>82</sup>.

---

<sup>77</sup> “Forma de Pago: Mediante transferencia bancaria o cheque de pago diferido máximo a 30 días. 100% - saldado previo armado del evento 27/04/2019 - Validez de la oferta: 5 días a partir de la fecha...” RE-2019-14234427-GCABA-SSPCNA.

<sup>78</sup> Objeto de las operaciones: Montaje de una muestra y Armado de planos y tótems en el marco de la maratón literaria de la Feria del Libro. En sendos casos, no se aprueban P.E.T. en el Acto Administrativo correspondiente.

<sup>79</sup> EE N° 2019-12658515, 2019-12662681 y 2019-15014284.

<sup>80</sup> Requerido por art. 12.1, a) del PBCP.

<sup>81</sup> Expedientes N° 2019-04858164; 2019-12658515; 2019-12662681 y 2019-15014284

<sup>82</sup> Exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCBG), y en el artículo 12.1, b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares



- c. En el total de casos no obra la autorización de acreditación de pagos del Tesoro<sup>83</sup>.
- d. En el total de casos no obra constancia de publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web del GCBA, ni en el BOCBA<sup>84</sup>.
- e. En el caso del EE N° 2019-126585154:
  - i. No se agrega la debida oferta técnica<sup>85</sup>.
  - ii. No obra constancia de contratación de seguros por parte del proveedor contratado<sup>86</sup>.
  - iii. No se incorpora la documentación que respalde la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato por parte de la firma adjudicataria<sup>87</sup>.

#### X.2.2. Contratación Menor<sup>88</sup>

5. Se observan los siguientes incumplimientos, de carácter general, relativas a la promoción del trámite:
  - a. En el total de los expedientes analizados, el trámite de la contratación no se inicia con el requerimiento efectuado por la repartición actuante<sup>89</sup>.

---

<sup>83</sup> Requerido en el Anexo II del PCBG.

<sup>84</sup> Art. 23 del PBCG, en consonancia con el art. 85 del Dto. N°326/17 y Dto. N° 168/19.

<sup>85</sup> PBCP, art. 12.1, c).

<sup>86</sup> PBCP art. 20.5.

<sup>87</sup> En el formulario de oferta electrónica se declara la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo por \$ 634.947,69, en estado ingresado. Sin embargo, no se acompaña documentación pertinente.

<sup>88</sup> Artículo 38, Ley N° 2095.

<sup>89</sup> Dto. N° 168/19, art. 88 apartado a).



- b. En 5 los expedientes analizados, los actos administrativos de llamado a presentar ofertas no exponen con claridad la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas. Adicionalmente, no se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los expedientes que lo poseen.
- c. En los 5 casos, no luce constancia de publicación del llamado en el Boletín Oficial y en la página web del GCBA<sup>90</sup>.
- d. En 4 de 5 casos aplicables (80%)<sup>91</sup>, de los expedientes examinados no obra documentación de los proveedores seleccionados, que dé cuenta de la inscripción en AFIP e IIBB.
- e. En 2 de 5 casos aplicables (40%)<sup>92</sup>, no consta la situación de los miembros de las empresas seleccionadas, frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N°269.
- f. En la totalidad de los actuados relevados, no obra constancia de publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web del GCBA, ni en BOCBA<sup>93</sup>.
- g. El total de actuados carece de documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas<sup>94</sup>.

6. Se observan los siguientes incumplimientos, de carácter particular, relativas a la promoción del trámite:

---

<sup>90</sup> Todos los actos administrativos de aprobación de pliego y de llamado a contratar estipulan su publicación en BOCBA y en la página web del GCBA (arts. 5)

<sup>91</sup> EE N° 2019-21896997, 2019-29500901, 2019-29566861 y 2019-30207718

<sup>92</sup> EE N° 2019-21896997 y 2019-30207718.

<sup>93</sup> PBCG Artículo 23, en consonancia con los art. 85 y 112 del Decreto N° 168/19.

<sup>94</sup> Facturas, remitos, PRD, certificación o informe de área especializada, etc.



- a. En el expediente N° 2019-29500901 el acto administrativo de llamado a contratación expone erróneamente el número de contratación en su artículo segundo<sup>95</sup>.
- b. En las actuaciones N° 2019-21896997 y 2019-30888454, no obra justificación que fundamente la elección realizada. La exposición de los criterios de selección resulta aún más necesaria cuando no se adjudica la contratación a la oferta más ventajosa en términos económicos<sup>96</sup>.
- c. En el expediente N° 2019-29566861, no se establecen los eventos para los cuales se contrata el servicio de diseño, distribución y provisión de energía. Asimismo, según el Pliego de Especificaciones Técnicas la duración de la contratación es de 11 días. Esto difiere de los 20 días de duración que consta en el portal BAC.

7. Como caso específico, en el Expediente N° 2019-21896997<sup>97</sup>:

- a. No consta el Pliego de Especificaciones Particulares y no se confecciona Pliego de Especificaciones Técnicas, lo que impide establecer con claridad las características de los bienes y servicios contratados. Adicionalmente, el art. 1 de la resolución de llamado expresa erróneamente el objeto de la contratación<sup>98</sup>.

<sup>95</sup> Llama a Contratación Menor N°539-2878-CME19, cuando en realidad es la N°539-3165-CME19

<sup>96</sup> Expte. N° 2019-21896997: **Universo Sonido SRL (\$1.500.000)**, Lavecchia Sonido SRL \$1.200.000 | Expte. N° 2019-30888454: **Hernán Federico Cuevas (\$645.213,14)**, Federico Ratti (\$139.007), Marta Diez SRL (\$630.000), Insumos y Servicios Integrales SA (\$1.246.360).

<sup>97</sup> Contratación Menor N° 539-2174-CME19. Objeto: “Servicio de iluminación y sonido para el Programa BIENAL Arte Joven”. con orden de compra registrada N° 539-11036-OC19 que se comunica al proveedor el día 18/7/2019.

<sup>98</sup> Establece: "la compra de unidades centrales de procesamiento para el Centro Cultural Recoleta".



- b. Por otra parte, no se prevé, en el acto administrativo de llamado, la invitación a dos proveedores conforme lo requiere el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 168/19<sup>99</sup>.
- c. No consta la notificación a la empresa adjudicada de la Resolución N° 1217-SSPCNA-2019 que rescindió la contratación, ni se agrega a las actuaciones la nota por la cual esa firma presta conformidad con la rescisión de la Orden de Compra N° 539-11036-OC19.
- d. El acto administrativo, que establece la rescisión de contrato, Resolución N° 1217-SSPCNA-2019, no manifiesta la fecha a partir de la cual opera finalización del vínculo contractual. Sin perjuicio de ello, la fecha de emisión del mismo es de 28/10/2019, resultando posterior al PRD N° 206425-2019 (19/07/2019), que registra el devengamiento del servicio.
- e. Una vez devengado con fecha 19/07/2019, se registra el pago del servicio, por \$1.500.000,00<sup>100</sup>, mediante orden de pago presupuestaria - C41 N° 236262 / 2019, de fecha 05/08/2019<sup>101</sup>, tramitado bajo LP-2019-24105287-GCABA-DGCG, con comprobante asociado N° 0003 – 00000168, de fecha 19/07/2019, por \$1.500.000,00, emitida por Universo Sonido SRL, en concepto de *“servicio de iluminación y sonido para evento, según orden de*

---

<sup>99</sup> En este sentido, cabe señalar que el Acta de Apertura de ofertas, de fecha 18/7/2019 consigna dos Proveedores presentados: 1) Universo Sonido SRL \$ 1.500.000 y 2) Lavecchia Sonido SRL \$ 1.200.000, quedando seleccionado el segundo de éstos.

<sup>100</sup> Importe de la Orden: \$1.500.000; total deducciones: \$63.553,29; total a pagar: \$1.436.446,71.-

<sup>101</sup> Imputación: partida 3.9.9, Prg. 60, Jur. 50, ejercicio 2019.



*compra 539-11036-OC-19*<sup>102</sup>. En consecuencia, el pago del servicio operó con anterioridad al Acto Administrativo de rescisión del contrato (28/10/2019), y a la manifestación de conformidad de rescisión por parte del proveedor<sup>103</sup>.

8. Se observan los siguientes incumplimientos respecto de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones<sup>104</sup>:
- En los 4 casos aplicables<sup>105</sup> no se incorpora la autorización de acreditación de pagos del Tesoro.
  - En 3 de 4 casos aplicables (75%)<sup>106</sup>, no se agrega la declaración jurada en la que se afirma no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa<sup>107</sup>.
  - En las 4 actuaciones aplicables no obra constancia de la contratación de seguros por parte del proveedor adjudicado<sup>108</sup>.
  - En el expediente N° 2019-29500901 no se agrega carta de presentación firmada por el oferente o su representante, dónde manifieste expresamente su decisión de contratar y su aceptación de

---

<sup>102</sup> Coincidente con los registros de PRD y C41 posteriores.

<sup>103</sup> IF-2019-33385060-GCABA-SSPCNA. Con fecha 25/10/2019, a firma presenta conformidad de dejar sin efecto la orden de compra N° 539-11036-OC19, que surge de la contratación BAC539-2174-CME19 para el servicio de alquiler de equipo y sonido suscripto con la DGCCR, dependiente de la SSPCNA, del MGGC.

<sup>104</sup> Se excluye el expediente N° 2019-21896997 como caso aplicable por no contar con Pliegos de Bases y Condiciones Particulares ni Pliego de Especificaciones Técnicas.

<sup>105</sup> De acuerdo las formalidades establecidas en el PCBG, Anexo II.

<sup>106</sup> EE N° 2019-29500901, 2019-30207718 y 2019-30888454.

<sup>107</sup> PBCP, art. 8, apartado g).

<sup>108</sup> PBCP, art. 16.5.

todas las cláusulas de los Pliegos<sup>109</sup>. Asimismo, no obra incorporada la DDJJ sobre inhabilidades e incompatibilidades para contratar<sup>110</sup>. Finalmente, no obra copia del instrumento constitutivo de la persona jurídica contratada<sup>111</sup>.

### X.2.3. Compras Centralizadas con orden de compra abierta:

#### X.2.3.1. Observaciones a la Licitación Pública N° 535-0835-LPU-19<sup>112</sup>:

9. No se expone con claridad en el acto administrativo de llamado a presentar ofertas la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas<sup>113</sup> y se omite señalar la modalidad de contratación en su parte resolutive; hechos que pueden inducir a cometer errores a potenciales oferentes. Adicionalmente, no se fija la fecha de apertura de ofertas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
10. No se incorporan constancias de las afectaciones preventiva y definitiva del gasto al momento de la confección de cada solicitud de provisión<sup>114</sup>.
11. El dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas no analiza los aspectos formales de las ofertas recibidas<sup>115</sup>.
12. No hay constancia que exponga la situación de los integrantes de las firmas adjudicadas respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 269).

---

<sup>109</sup> PBCP, art. 8, inc. a).

<sup>110</sup> PBCP, art. 8, inc. b).

<sup>111</sup> PBCP, art. 8 inc. f).

<sup>112</sup> EE N° 2019-16042325.

<sup>113</sup> El artículo 2 de la Disposición N°129-CCR-2019 dictada el 21 de mayo de 2019, expresa: “...*Llámesese a Licitación Pública N° 535-0835-LPU19, para el día 22 de mayo de 2018* [mal consignado el año]...”. El acta de apertura está fechada el 27/5/2019;

<sup>114</sup> Requerido por Dto. N° 326/17, art. 40.

<sup>115</sup> [Requerido por, y así, siguiendo] Dto. N° 326/17, art. 108, inc. a)



13. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- a. No obra nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 80 del Decreto N° 326/17.
- b. El artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares establece una duración de la contratación de 6 meses, mientras que en el sistema BAC, la duración consignada es de 12 meses.
- c. No obra en el expediente el informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en la que se manifieste si existen los créditos presupuestarios para hacer frente al gasto que demande la contratación<sup>116</sup>.
- d. No hay constancia de publicación del llamado a contratación en el Boletín Oficial o en la página web del GCBA<sup>117</sup>.
- e. No consta comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC)<sup>118</sup>.
- f. No consta en el expediente la publicación del dictamen de preadjudicación BOCBA o en la Página WEB<sup>119</sup>.

14. Observaciones respecto de las ofertas presentadas por las firmas adjudicadas:

- a) Oferta de la firma “Viajes Apolo SRL”:

---

<sup>116</sup> Dto. N° 326/17, art. 40.

<sup>117</sup> Dto. N° 326/17, art. 99 y 100.

<sup>118</sup> Dto. N° 326/17, art. 95.

<sup>119</sup> Dto. N° 326/17, art. 110. Como orden 0057 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido a los oferentes manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 28/5/2019, extremo que no pudo verificarse.



1. No consta la autorización de acreditación de pagos<sup>120</sup>.
  2. El Plan Integral de Trabajo presentado no se encuentra debidamente desarrollado<sup>121</sup>.
  3. No se acompaña la carta compromiso en el que se expresa cómo gestionará las obligaciones surgidas del artículo 18 del PBCP-Gestión de acuerdos<sup>122</sup>.
  4. No hay constancia de la contratación de los seguros requeridos según pliegos<sup>123</sup>.
- b) Oferta de la firma “Ricaar SRL”:
1. No se acompaña la carta compromiso sobre cómo se gestionarán las obligaciones surgidas del artículo 18 del PBCP- Gestión de acuerdos-<sup>124</sup>.
  2. No hay constancia de la contratación de los seguros requeridos según pliegos<sup>125</sup>.

---

<sup>120</sup> Requerido por Anexo II del PBCG.

<sup>121</sup> PBCP, art. 23 inc. 17. El Plan de Trabajo debe contener, entre otros detalles: La descripción, diagramación y programación detallada de cada uno de los servicios a prestar, individualizando los posibles proveedores. Un organigrama general y detallado de todo el personal afectado a la prestación del servicio, incluyendo una breve descripción de sus funciones. El plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal. Descripción de planes de Contingencias ante situaciones que pudieren causar demora o interrupción en la prestación del servicio etc. A modo de ejemplo, el documento presentado carece del organigrama general; y la descripción de los planes de Contingencias ante situaciones que pudieren causar demora o interrupción en la prestación del servicio.

<sup>122</sup> PBCP, art. 23, pto. 15.

<sup>123</sup> PBCP, art. 13.

<sup>124</sup> PBCP art. 23 pto. 15. Vale decir, especificando cómo llevará adelante el proceso de gestión, identificando empresas de transporte, cadenas hoteleras, proveedoras de hospedaje, de seguros, de traslados y demás servicios conexos, entre otros

<sup>125</sup> PBCP, art. 13.



### X.3. Fondos Extrapresupuestarios

15. En 2 de 5 casos aplicables (40%)<sup>126</sup>, se asigna una caja chica especial para fondear actividades que no guardan relación directa e inequívoca con la Bienal de Arte Joven, lo que supone una distorsión presupuestaria de orden programático que, en el caso de la presente vía de ejecución, alcanza el 44,99% de incidencia económica<sup>127</sup>.

### X.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

#### X.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

##### X.4.1.1. Contratos principales

16. En el 100% de los expedientes analizados, no se agrega a las actuaciones el contrato firmado por las partes<sup>128</sup>.

17. En 7 de 35 casos aplicables (20%)<sup>129</sup>, el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 269) agregado, es de fecha posterior a la finalización del contrato.

18. En 8 de 35 casos aplicables (22,85%)<sup>130</sup>, el objeto de la contratación no está vinculado a un evento o actividad artística que no tiene relación con

---

<sup>126</sup> EX-2019-12020460- -GCABA-SSPCNA; EX-2019-12575239- -GCABA-SSPCNA

<sup>127</sup> Unos \$4.497.296,61 de ejecución observada, sobre el total de la ejecución por fondos, \$ 9.994.649,49.

<sup>128</sup> En las 8 actuaciones por las que tramitaron cláusulas modificatorias, se incorporan los contratos principales firmados, pero sin completar adecuadamente (falta fecha de firma y resolución que lo aprueba).

<sup>129</sup> E N° 2019-15433714; 2019-14741448; 2019-29490366; 2019-33285885; 2019-14713602; 2019-17213010 y 2019-29701527

<sup>130</sup> EE N° 2019-37524849, Evento: ciclo Amor de Verano; EE N° 2019-13271461, 2019-14741448 y 2019-14713602, Evento: Homenaje a María Elena Walsh. EE N° 2019-15688555; 2019-15433714; 2019-17284725; 2019-17213010, Evento: Inauguración estaciones Línea E.

la Bienal de Arte Joven, por lo que no debió ser imputada al Programa 60.

19. En 5 de 35 casos aplicables (14,29%)<sup>131</sup>, la solicitud de gastos es de fecha posterior a la finalización del contrato<sup>132</sup>.
20. En 4 actuaciones se contratan agentes para prestar el servicio de “ambientador” de distintas obras. Atento a esta descripción del objeto contractual y a que no se encuentra acabadamente definido en el texto contractual el servicio a prestar, su calidad, especie o tipo de tareas a desarrollar, impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución<sup>133</sup>.
21. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:
  - a. De los 34 expedientes en los que se contratan agentes para efectuar una prestación artística, en 22 actuaciones (64,71%) no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los artistas en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> EE N° 2019-14741448, 2019-29490366, 2019-33285885, 2019-14713602 y 2019-17213010

<sup>132</sup> En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: “...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...”

<sup>133</sup> A modo de ejemplo, no se advierte si se trata solo de un asesoramiento, o se incluye el aporte y colocación de materiales y/o bienes diversos. Expediente N° 2019-15688555, Objeto: Ambientadora para la inauguración de las estaciones de subte de la línea E; Expediente N°2019-15433714, Objeto: Ambientador para la inauguración de las estaciones de la línea E de subte; Expediente N° 2019-37524849, Objeto: Ambientador en la pre producción del ciclo Amor de Verano y Expediente N° 2019-15893469, Objeto: Ambientadora Artística para evento: Festival Bienal

<sup>134</sup> EE N° 2019-08113521, 2019-11894862, 2019-15500006; 2019-25412878; 2019-11501956; 2019-17585331; 2019-25022032; 2019-15688555; 2019-21089624; 2019-15433714; 2019-21592138; 2019-13271461; 2019-14741448; 2019-09271559; 2019-14741136; 2019-09995699; 2019-22207514; 2019-



- b. En 13 actuaciones se contratan distintos profesionales, y, en 4 de ellas (30,77%), no se completa adecuadamente la parte pertinente de la DDJJ prevista en la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013 y modificatorias<sup>135</sup>. Falta copia del título en los 13 expedientes<sup>136</sup>.
- c. En las 35 actuaciones relevadas, falta constancia de publicación del acto administrativo aprobatorio de la contratación en el Boletín Oficial, conforme lo establecen las mismas resoluciones que aprueban las respectivas contrataciones<sup>137</sup>. No obstante ello, pudo constatarse la efectiva publicación de acto administrativo aprobatorio en 7 actuaciones en el Boletín Oficial<sup>138</sup>.
- d. En el Expediente N° 2019-12787158 se contrata una abogada sin perfil artístico, por lo que no se debió imputar bajo la partida 3.4.7.

#### X.4.1.2. Cláusulas de modificación contractual

22. En la totalidad de los expedientes (7 casos) la cláusula incorporada no se encuentra firmada por las partes.

---

17398544; 2019-32543258; 2019-14713602; 2019-17213010 y 2019-15893469 9 - En el Expediente N° 2019-12787158 se contrata una abogada sin perfil artístico

<sup>135</sup> EE N° 2019-17585331, 2019-25022032, 2019-15688555 y 2019-21089624

<sup>136</sup> EE N° 2019-12787158; 2019-17585331; 2019-25022032; 2019-15688555; 2019-21089624; 2019-09271559; 2019-22580095; 2019-22207514; 2019-07616425; 2019-32543258; 2019-14713602; 2019-21087633 y 2019-15893469

<sup>137</sup> El Artículo 6 de las Resoluciones que aprueban las contrataciones ordena: “... remítase a la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas ya la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen...”

<sup>138</sup> EE N° 2019-11894862, 2019-15500006, 2019-13271461, 2019-14741448, 2019-09271559

2019-17398544 y 2019-14713602. La búsqueda de la efectiva publicación en BOCBA se efectuó a través de la página web <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa>;

23. En relación a la promoción del trámite y a los aspectos de formalidad administrativa, se detectaron los siguientes incumplimientos:

- a. En 4 de 7 casos aplicables (57,14%)<sup>139</sup>, no obra el formulario de ampliación de adjudicación suscripto por la Oficina de Gestión Sectorial (Afectación Definitiva).
- b. No obra constancia de publicación del acto administrativo aprobatorio de la contratación en el Boletín Oficial, conforme lo establecen las mismas resoluciones que aprueban las respectivas contrataciones<sup>140</sup>.

#### X.5. Devengado de Gastos Generales

##### X.5.1. Pago a Voluntarios (partida 3.5.9)

24. El 100% de la ejecución afectada al pago de voluntarios, por \$ 657.700,00, se destinó al evento denominado “*Inauguración de estaciones de la Línea E*” que no guarda una relación directa e inequívoca con el objeto del Prg. 60, al que fue imputado el gasto.

25. Se advierten los siguientes incumplimientos en el Expte de pago por desempeño voluntario:

- a. No se incorporan al expediente las copias de los DNI correspondientes a los voluntarios seleccionados, que permita su correcta identificación<sup>141</sup>.

<sup>139</sup> EE N° 2019-22038820; 2019-32306289; 2019-22246768 y 2019-36319506.

<sup>140</sup> El artículo 5 de las resoluciones aprobatorias establece: “...remítase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen...”

<sup>141</sup> Se identifica al voluntario incorporando la constancia de cuit de Anses.

Artículo 13 de la Ley 17.671: “...La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario

- b. No se acompaña normativa de creación de los eventos o informe de funcionario responsable con detalle y características de los mismos, ni una descripción básica de las tareas a realizar por parte de los voluntarios.
- c. Las solicitudes de gastos son de fecha posterior a la fecha de los eventos en donde los voluntarios prestaron su colaboración<sup>142</sup>.

#### X.5.2. Pago de premios y reconocimientos (partida 3.9.8)

26. Respecto de la tramitación de pagos en concepto de premios y/o reconocimientos a los Bienalistas seleccionados/ganadores, se advierte que, en 8 de 10 casos aplicables<sup>143</sup> no se incorporan las actas de los respectivos jurados en las que queda definida y fundamentada su decisión, hecho que da lugar al otorgamiento del beneficio.

27. Del estudio de los formularios de compromiso definitivo y de registración del devengado de gasto de las actuaciones analizadas surge que un total de 15 pagos<sup>144</sup>, por un valor conjunto de \$685.000, fueron imputados al

---

probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen...”. Disposición N° 25-DGTES-2013. (BOCBA 4128) Artículo 1º.- Establézcase el Documento Nacional de Identidad, como medio probatorio de identidad a efectos de poder cobrar los importes autorizados tanto en efectivo como con cheques.

<sup>142</sup> En este sentido el artículo 60 de la Ley 70 establece que: “...No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista...”

<sup>143</sup> EX-2019-16946811; EX-2019-21092571; EX-2019-21393434; EX-2019-22688074; EX-2019-24426000; EX-2019-25579189; EX-2019-30984439; EX-2019-31216428. Vale decir que, del total de 10 actuaciones por las que tramitan pagos a bienalistas (sean estas las tramitaciones de pagos de reconocimientos, en una, dos o tres etapas; o bien, el dinero entregado con fin de cumplimentar las becas ganadas) solo en 2 de ellas se incorpora el acta del jurado.

<sup>144</sup> Véase EE N° EX-2019-16946811 y EX-2019-22688074. Registros DGG N° 293522/2019 293524/2019; 293525/2019; 293526/2019; 293527/2019; 293529/2019; 293531/2019; 293534/2019; 293536/2019; 293537/2019; 293546/2019; 293549/2019; 231539/2019; 231543/2019; 231548/2019.

Prg. 6, constituyéndose en una distorsión presupuestaria de orden programático que representa un 17,84% sobre el total ejecutado bajo la partida 3.9.8 sobre ambos programas (\$3.839.225,20).

28. No se incorporan al expediente las copias de los DNI correspondientes a los beneficiarios de los pagos, a fin de registrar su correcta identificación<sup>145</sup>.

#### X.5.3. Transferencias a privados (Inciso 5)

29. En 2 de 2 casos aplicables (100%)<sup>146</sup>, no consta en la actuación documento alguno que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones partes en los convenios.

30. En 2 de 7 casos aplicables (28,57%)<sup>147</sup>, no obra la factura por la suma a transferir, presentada por la institución que firma el convenio.

31. En 2 de 7 casos aplicables (28,57%)<sup>148</sup>, la solicitud de gastos no posee fecha realización, ni firma del funcionario que autoriza el gasto.

32. En la totalidad de los expedientes no obra constancia de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba el gasto, conforme lo establece el propio texto de los actos administrativos.

---

<sup>145</sup> Expte. N° 1842250/2019. Se identifica al beneficiario incorporando la constancia de CUIT de ANSES.

Artículo 13 de la Ley 17.671: “...La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen...”. Disp. N° 25-DGTES-2013. (BOCBA 4128) Artículo 1º.- “Establézcase el Documento Nacional de Identidad, como medio probatorio de identidad a efectos de poder cobrar los importes autorizados tanto en efectivo como con cheques”.

<sup>146</sup> EE N° 2019-10705329; 2019-12992311.

<sup>147</sup> EE N° 2019-10694816 y 2019-10715768 – La cláusula segunda de los convenios firmado estipula que la transferencia comprometida por el GCBA, se realizará “...previa presentación de la correspondiente factura ...”

<sup>148</sup> EE N° 2019-10694816 y 2019-10710111.

33. En el Expediente N°2019-10712898 no se incorpora la traducción de la documentación constitutiva de la fundación firmante del convenio, conforme los requiere el artículo 48 del Decreto N° 1510/97.

## X.6. Gestión y Bienal de Arte Joven - edición 2019

### X.6.1. Gestión

34. El Expte N° 2019-7395101-GCABA-SSPCNA, por el que debió tramitar la aprobación de las Bases y Condiciones de las Convocatorias Bienal 2019, no tiene incorporado el proyecto de resolución de aprobación, ni la Resolución finalmente firmada<sup>149</sup>. Complementariamente, se advierte que la norma en cuestión figura en el BOCBA N° 6073, operando su publicación de modo extemporáneo, ya que se trata del boletín del día 08/03/2021.

35. Los procesos<sup>150</sup> de llamado, evaluación, y selección de las propuestas ganadoras, correspondientes a las convocatorias no han sido formalmente registrados bajo actuaciones administrativas en el Sistema SADE, lo que implica que la documentación básica de dichos estadios del trámite no se incorpora al sistema<sup>151</sup>.

---

<sup>149</sup> La presente actuación, citada en el Acto Administrativo de referencia (Res. N° 88-SSPCNA-2019), no contiene otro documento que la solicitud de caratulación (PV-2019-07395103-GCABA-SSPCNA – 06/03/2019) y el pase a MGEYA (PV-2019-38273289-GCABA-SSPCNA – 10/12/2019). El auditado expresa, en rta. a la Nota N° 582-AGCBA-2021, que no ha podido recuperar la actuación para su debido glosado, refiriéndose alternativamente a su publicación en el BOCBA.

<sup>150</sup> Vale decir, el arco administrativo que supone el proceso de las convocatorias.

<sup>151</sup> Listado de aspirantes inscriptos y debidamente identificados; acta de selección de los jurados de cada convocatoria; vínculo expreso entre las actividades derivadas de las convocatorias y las operaciones asociadas por las que se adquieren o aseguran los servicios premios anunciados; y, complementariamente, informe y documentación de resultados derivados de la realización de las actividades promovidas por la convocatoria.



36. Del estudio de la información contenida en el sitio digital de la Bienal de

Arte Joven 2019, se desprenden a los siguientes resultados<sup>152</sup>:

- a. La SSPCNA suscribió 7 convenios de colaboración con entidades artísticas y culturales<sup>153</sup>, cuya tramitación no constituyó expediente en SADE, por lo que los requisitos de formalidad, como el registro de la documentación que debe acompañar dichos actos, no resultaron cumplidos<sup>154</sup>.
- b. Se hizo pública la imagen institucional de una entidad cultural extranjera<sup>155</sup>, asociándola a Bienal, sin que se llegara a celebrar el debido convenio de colaboración, lo que implica que su inclusión no debió haber ocurrido, no solo porque la acción en conjunto no se llevó a cabo, sino porque el uso de dicha imagen no fue formalmente autorizado por la citada entidad.
- c. Respecto de la inclusión en el sitio Bienal de la imagen de marca de 6 instituciones educativas<sup>156</sup>, éstas operaron en ausencia de una formalización por escrito, por lo que las condiciones, obligaciones y aportes derivados de ellos no pueden ser debidamente evaluados. Por la misma razón, el uso de la imagen/marca de las entidades de referencia no quedó debidamente autorizado.

---

<sup>152</sup> Véase IF-2021-14792102-GCABA-SSPCNA, en rta. a Nota 322-AGCBA-2021.

<sup>153</sup> Odin Teatret, Alianza Francesa, Márgenes (Asociación Cultural Cine en Ruta), Charco (vinculado al Festival Sonorama Ribera), Festival “LNG” (TRANCA S.R.L.), Talent Buenos Aires (Fundación Universidad del Cine), y Pro Helvetia.

<sup>154</sup> Por ejemplo, no queda acreditada la capacidad de representación del firmante de la entidad en cuestión. Tampoco se incorpora al sistema el registro documentado de cumplimiento de lo pactado.

<sup>155</sup> Lincoln Center Theater (NY- USA).

<sup>156</sup> Universidad de Palermo, Centro de Investigaciones Artísticas, Goethe Institut, Doc Lisboa, Universidad Nacional del Arte y Elías Querejeta Zine Eskola. Las mismas respondieron, al decir del auditado, a colaboraciones en las actividades de Bienal 2019.





- d. Respecto de la inclusión en el sitio Bienal de la imagen de marca de 6 firmas comerciales<sup>157</sup> cuya vinculación se establecía con el Centro Cultural Recoleta, no llegaron a formalizarse, según lo informado, por lo que no se sigue que surja obligación o compromiso de dar publicidad a las empresas en una actividad diversa a aquellas propias de la producción de la DGCCR.

37. Con el fin de proveer parte de los premios/beneficios previstos en las convocatorias Bienal 2019, se efectuó una serie de operaciones bajo el régimen Dto. 224/2013<sup>158</sup>, que regula las locaciones de servicio y obra, de los que surgen las siguientes observaciones:

- a. En 7 de los 8 casos advertidos (87,5%)<sup>159</sup> la imputación de los contratos se efectuó sobre el Prg. 6, por un valor conjunto de \$385.000, incurriendo en una distorsión del reflejo presupuestario de orden programático.
- b. Asimismo, en el total de casos, el objeto del contrato no expresa con el rigor o la precisión necesarias el tipo y las condiciones del servicio efectivamente demandado, amén de recurrir al régimen de contrataciones personales para adquirir los servicios de alquiler de un espacio para el montaje de una obra; o para la edición gráfica de obras literarias.

<sup>157</sup> Taragüi, Freddo, Kuwait, Cynar, Grolsch y UNI (Posca).

<sup>158</sup> Se trata de los casos ya mencionados en el apartado de gestión: Mardulce Editora; Espacio Callejón; Beckett Teatro; Abasto Social Club; Editorial Notanpuan; Editorial Conejos; Editorial Gog & Ma-gog y Teatro El Extranjero.

<sup>159</sup> Espacio Callejón (EX-2019-04200496-SSPCNA); Beckett Teatro (EX-2019-04493697 y EX-2019-07253378); Abasto Social Club (EX-2019-03797968); Editorial Notanpuan (EX-2019-04187970); Editorial Conejos (EX-2019-03723800); Editorial Gog & Magog (EX-2019-10897541); Teatro El Extranjero (EX-2019-04728629).

38. La contratación directa, tramitada bajo EX-2019-04328826-MGEYA-SSPCNA, que tuvo por objeto la adquisición del servicio de alquiler de la sala de teatro “El Picadero” con el fin de montar obras escénicas ganadoras en el marco de la Bienal 2019, gestión estrictamente propia de la actividad reflejada por el Prg. 60, resultó imputada en el Prg. 6, lo que supone una distorsión del reflejo presupuestario de orden programático, por un valor de \$60.000,00.

## **XI. Recomendaciones**

### **XI.1. Estructura presupuestaria**

1. Efectuar una adecuada y oportuna planificación presupuestaria, a fin de que la etapa de sanción guarde una relación razonable con los gastos necesarios para cumplir con los objetivos del programa 60, lo que evitaría, tener que realizar un elevado nivel de modificaciones presupuestarias, disminuyendo, a la vez, posibles distorsiones en el reflejo financiero del programa.

### **XI.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095.**

#### **XI.2.1. Contratación Directa<sup>160</sup>**

2. Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley N° 2095, en lo concerniente a operaciones bajo la modalidad de contratación directa; Dto. N° 168/19; Pliegos

---

<sup>160</sup> Artículo 28, Ley N° 2095.



de Bases y Condiciones Generales y Particulares; Dto. 326/2017; Ley N°

269. Específicamente, se aconseja:

- a. Incorporar a la actuación el debido informe efectuado por la repartición actuante, conforme lo previsto en la normativa de ajuste.
- b. Fundamentar adecuadamente en los actos administrativos de llamado el encuadre jurídico de la contratación bajo la modalidad de excepción.
- c. Agregar a la actuación de trata la constancia de publicación del llamado, tal cual manda el propio acto administrativo.
- d. Hacer constar en los obrados la debida documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones objeto de la contratación.
- e. Hacer constar en la actuación de trata el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 269 - Registro de Deudores Alimentarios Morosos -, respecto de los miembros de las empresas seleccionadas.
- f. Glosar el expediente de trata con las constancias de inscripción en AFIP e IIBB correspondientes al proveedor seleccionado.

3. A partir de los hallazgos en particular de las operaciones analizadas, se recomienda:

- a. Que el objeto y el fin del bien o servicio adquirido encuentre una adecuada definición en los actuados.
- b. Proveer a los procesos de los debidos dictámenes de preadjudicación, máxime cuando la oferta seleccionada no corresponda a la más ventajosa en términos económicos.
- c. Restringir la imposición de condiciones en la oferta económica, por parte del proveedor, respecto del plazo de mantenimiento de la oferta y forma de pago, toda vez que ello supone lo dispuesto a las previstas en el PBCG.



- d. Dar cumplimiento a lo normado por Dto. 1036/2008 y Resolución N° 50-ASINF-2016 en toda operación relativa a la adquisición o contratación de bienes y servicios informáticos
  - e. Proveer a los procesos de los debidos de los Pliegos de Especificaciones Técnicas, a fin de dotar al proceso de un adecuado detalle y características de los bienes y servicios contratados.
4. En función estudio de pliegos de las operaciones examinadas, se recomienda:
- a-e.- La observancia de cumplimiento en materia de glosado de la documentación relativa a los requisitos exigidos a los oferentes y/o firmas seleccionadas; como así también, la de publicación del acto de adjudicación.

#### XI.2.2. Contratación Menor<sup>161</sup>

5. Se recomienda, en términos generales, que las acciones administrativas tendientes a la tramitación de procedimientos se ajusten a lo reglamentación establecida mediante Ley N° 2095, en lo concerniente a operaciones bajo la modalidad de contratación menor; Dto. N° 168/19; Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; Dto. 326/2017; Ley N° 269. Puntualmente, se aconseja:
- a. Incorporar a la actuación el debido informe efectuado por la repartición actuante, conforme lo previsto en la normativa de ajuste.
  - b. Confeccionar los actos administrativos de llamado de tal manera que queden claramente expresados en ellos la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas. En esa línea, los pliegos deben fijar la fecha de apertura de ofertas.

---

<sup>161</sup> Artículo 38, Ley N° 2095.



- c. Hacer constar la publicación del llamado en las vías previstas en el propio acto administrativo.
  - d. Glosar el expediente de trata con las constancias de inscripción en AFIP e IIBB correspondientes al proveedor seleccionado.
  - e. Hacer constar en la actuación de trata el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 269 - Registro de Deudores Alimentarios Morosos -, respecto de los miembros de las empresas seleccionadas.
  - f. Incluir en el expediente la constancia de publicación del acto de adjudicación.
  - g. Incorporar a los obrados la debida documentación que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones objeto de la contratación.
6. A partir de los hallazgos en particular de las operaciones analizadas, se recomienda:
- a. Cerciorarse de que los datos sustantivos que hacen a la legalidad de los actos de llamado sean consistentes con el proceso en curso.
  - b. Fundamentar adecuadamente la elección del proveedor seleccionado, y justificar ésta de modo expreso toda vez que no se adjudique la contratación a la oferta más ventajosa en términos económicos.
  - c. Proveer a los actuados de información técnica pertinente y suficiente, que permita precisar el alcance del servicio adquirido, evitando inconsistencia entre los diversos documentos que hacen al trámite.
7. A partir de los hallazgos derivados del examen en particular del Expte N° 2019-21896997, se recomienda:



- a. Hacer constar el pliego de condiciones particulares, y confeccionar el pliego de especificaciones técnicas, a fin de proveer la debida precisión al procedimiento en cuanto a las características del bien o servicio a ser procurado.
  - b. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 inciso d) del Dto. 168/19, respecto de las invitaciones a proveedores.
  - c. Hacer constar en los actuados toda expresión de voluntad del proveedor que resulte imprescindible para fundamentar una decisión sustantiva en el curso del trámite, como lo es la rescisión del vínculo contractual.
  - d. Incluir en los actos administrativos destinados a concluir un vínculo contractual, la fecha en que dicha relación finaliza, ya que este es un elemento de primer orden, que hace a la decisión tomada.
  - e. Extremar las medidas de control sobre los procedimientos de tramitación de adquisición de bienes y servicios a fin de que los hechos financieros y los actos administrativos resulten oportunos y consistentes entre sí, evitando imprecisiones en las etapas de liquidación y pago.
8. En función estudio de pliegos de las operaciones examinadas, se recomienda:
- a-d. La observancia de cumplimiento en materia de glosado de la documentación relativa a los requisitos exigidos a los oferentes y/o firmas seleccionadas.

### XI.2.3. Compras Centralizadas con orden de compra abierta:

#### XI.2.3.1. Observaciones a la Licitación Pública N° 535-0835-LPU-19<sup>162</sup>:

9. En lo concerniente a operaciones bajo la modalidad de compras centralizadas se aconseja confeccionar los actos administrativos de llamado de tal manera que queden claramente expresados en ellos la fecha límite fijada para la recepción de estas propuestas. En esa línea, los pliegos deben fijar la fecha de apertura de ofertas.
10. Incorporar a la actuación las debidas constancias de las afectaciones preventiva y definitiva del gasto al momento de la confección de cada solicitud de provisión<sup>163</sup>.
11. Confeccionar el dictamen de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, con expresa inclusión del análisis de los aspectos formales de las ofertas recibidas<sup>164</sup>.
12. Verificar y hacer constar en la actuación de trata la situación de los integrantes de las firmas adjudicadas respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos<sup>165</sup>.
13. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a mejorar la promoción del trámite y los aspectos de formalidad administrativa, tal cual se expone a continuación:

---

<sup>162</sup> EE N° 2019-16042325.

<sup>163</sup> Requerido por Dto. N° 326/17, art. 40.

<sup>164</sup> [Requerido por, y así, siguiendo] Dto. N° 326/17, art. 108, inc. a)

<sup>165</sup> Tal cual lo establece la Ley N° 269.



- a. Hacer constar la nota de inicio de la contratación generada por el área solicitante con las formalidades exigidas por en el artículo 80 del Decreto N° 326/17.
- b. Confeccionar la documentación que expresa la voluntad y decisiones de la Administración de modo tal que los datos expresados resulten consistentes a lo largo del proceso licitatorio.
- c. Hacer constar en el expediente el informe suscripto por la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) o de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en la que se manifieste si existen los créditos presupuestarios para hacer frente al gasto que demande la contratación<sup>166</sup>.
- d. Agregar a la actuación la debida constancia de publicación del llamado a contratación en el Boletín Oficial o en la página web del GCBA<sup>167</sup>.
- e. Hacer constar en el expediente la comunicación del llamado a licitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC)<sup>168</sup>.
- f. Glosar a la actuación la constancia de la publicación del dictamen de preadjudicación en BOCBA y/o página WEB<sup>169</sup>.

14. Respecto de las ofertas presentadas las firmas adjudicadas, se recomienda que el auditado exija y haga constar la documentación requerida por la normativa atingente, como lo son: La autorización de acreditación

---

<sup>166</sup> Dto. N° 326/17, art. 40.

<sup>167</sup> Dto. N° 326/17, art. 99 y 100.

<sup>168</sup> Dto. N° 326/17, art. 95.

<sup>169</sup> Dto. N°326/17, art. 110. Como orden 0057 obra un Certificado de comunicación Oficial dirigido a los oferentes manifestando que se publicará el dictamen de preadjudicación en el BOCBA el 28/5/2019, extremo que no pudo verificarse.



de pagos<sup>170</sup>; El Plan Integral de Trabajo presentado no se encuentra debidamente desarrollado<sup>171</sup> ; La carta compromiso en la que se expresa cómo gestionará las obligaciones surgidas del artículo 18 del PBCP-Gestión de acuerdos<sup>172</sup>; y demás documentos citados en el apartado de observaciones.

### XI.3. Fondos Extrapresupuestarios

15. Registrar debidamente los gastos relativos a las cajas chicas especiales, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.

### XI.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

#### XI.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

##### XI.4.1.1. Contratos principales

16. Dar cumplimiento a los requisitos formales que otorgan validez al instrumento contractual por el que se define la relación entre locatario y locador, entendiendo que la falta de suscripción del contrato lesiona su capacidad legal.

17. En relación con la observancia de lo establecido en la Ley N° 269, se recomienda que la verificación y el consecuente el certificado expedido

---

<sup>170</sup> Requerido por Anexo II del PBCG.

<sup>171</sup> PBCP, art. 23 inc. 17. El Plan de Trabajo debe contener, entre otros detalles: La descripción, diagramación y programación detallada de cada uno de los servicios a prestar, individualizando los posibles proveedores. Un organigrama general y detallado de todo el personal afectado a la prestación del servicio, incluyendo una breve descripción de sus funciones. El plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal.

<sup>172</sup> PBCP, art. 23, pto. 15.

por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos resulte oportuno en relación al momento y duración de la prestación efectiva del servicio.

18. Registrar debidamente los gastos relativos a contrataciones personales de carácter artístico, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 60 de la Ley N° 70, respecto de la oportuna registración presupuestaria del gasto.
20. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos económicos que puedan perjudicar al GCBA, derivados de la laxitud en la definición del objeto contractual.
21. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios.

#### XI.4.1.2. Cláusulas de modificación contractual

22. Hacer constar la suscripción de las partes en el instrumento administrativo que establece la modificación de las cláusulas, entendiendo que éste posee una capacidad legal equivalente a la del contrato de origen.
23. Dar efectivo cumplimiento a los requisitos de formalidad del trámite, previstos en la normativa que regula la contratación de locación de servicios y sus respectivos procesos de modificación contractual.

## XI.5. Devengado de Gastos Generales

### XI.5.1. Pago a Voluntarios (partida 3.5.9)

24. Registrar debidamente los gastos relativos al pago a voluntarios, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.

25. Dar cumplimiento a los requisitos de promoción del trámite de pago a voluntarios, tal cual se describe a continuación:

- a. Incorporar al expediente las copias de los DNI correspondientes a los voluntarios seleccionados, a fin de que su identificación quede debidamente acreditada.
- b. Incorporar la normativa de creación de los eventos o informe de funcionario responsable con detalle y características de los mismos, incluyendo una descripción básica de las tareas a realizar por parte de los voluntarios, con la finalidad de otorgar el debido marco legal a la actuación de trata.
- c. Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 60 de la Ley N° 70, respecto de la oportuna registración presupuestaria del gasto.

### XI.5.2. Pago de premios y reconocimientos (partida 3.9.8)

26. Respecto de la tramitación de pagos en concepto de premios y/o reconocimientos a los Bienalistas seleccionados/ganadores, se advierte que, en 8 de 10 casos aplicables<sup>173</sup> no se incorporan las actas de los

---

<sup>173</sup> EX-2019-16946811; EX-2019-21092571; EX-2019-21393434; EX-2019-22688074; EX-2019-24426000; EX-2019-25579189; EX-2019-30984439; EX-2019-31216428. Vale decir que, del total de 10

respectivos jurados en las que queda definida y fundamentada su decisión, hecho que da lugar al otorgamiento del beneficio.

27. Registrar debidamente los gastos relativos al pago en concepto de premios y reconocimientos, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.
28. Incorporar al expediente las copias de los DNI correspondientes a los beneficiarios, a fin de que su identificación quede debidamente acreditada.

#### XI.5.3. Transferencias a privados (Inciso 5)

29. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a incorporar a las actuaciones la documentación que refleja el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las instituciones partes en los convenios.
30. Incorporar a la actuación la factura por la suma a transferir, presentada por la institución que suscribe el convenio.
31. Constatar que la solicitud de gastos agregada al expediente posea los elementos sustantivos como la fecha de realización y la firma del funcionario que autoriza el gasto.
32. Incluir en las actuaciones la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba el gasto, conforme lo establece el propio texto de los actos administrativos.
33. Para los casos en los que resulte aplicable, incorpórese la traducción de la documentación constitutiva de la fundación firmante del convenio, conforme los requiere el artículo 48 del Decreto N° 1510/97.

---

actuaciones por las que tramitan pagos a bienalistas (sean estas las tramitaciones de pagos de reconocimientos, en una, dos o tres etapas; o bien, el dinero entregado con fin de cumplimentar las becas ganadas) solo en 2 de ellas se incorpora el acta del jurado.

## XI.6. Gestión y Bienal de Arte Joven - edición 2019

### XI.6.1. Gestión

34. Confeccionar las actuaciones datándolas de la documentación pertinente a fin de que la misma cumpla su cometido en términos de registro administrativo y acto formalizado de las decisiones de gobierno. Asimismo, se recomienda evitar que la publicación de los actos administrativos no resulte extemporánea, debilitando su legitimidad y sentido de hecho público.
35. Se recomienda que los procesos de llamado, evaluación, y selección de las propuestas ganadoras, correspondientes a las convocatorias sean formalizados mediante la apertura y conformación de actuaciones administrativas en el Sistema SADE, logrando el trámite quede consistentemente registrado.
36. Con respecto a las relaciones establecidas entre el auditado y diversas entidades, en función de la realización de la Bienal 2019, se recomienda:
  - a. Que todo convenio de colaboración perfeccionado forme el debido expediente administrativo, cumpliendo con las formalidades del caso, y dejando registro de la documentación que debe acompañar dichos actos.
  - b. Evitar utilizar públicamente la imagen institucional de entidades culturales, asociándola a Bienal, sin que medie previamente la celebración del debido el convenio de colaboración.
  - c. En el mismo sentido, se recomienda que toda colaboración, en el marco de la Bienal con instituciones de naturaleza educativa cuente con la requerida formalización por escrito, a fin de que las condiciones, obligaciones y aportes derivados de ellos queden debidamente fijadas y puedan ser adecuadamente evaluadas.



Entre ellas, las condiciones de uso de la imagen/marca de las entidades de referencia.

- d. Evitar dar publicidad a firmas comerciales en el marco de la Bienal de Arte Joven para todo caso en que no se haya avanzado con la debida formalización efectiva y específica de la relación entre las partes.

37. En relación a las operaciones encauzadas bajo el régimen Dto. 224/2013 con el fin de proveer parte de los premios/beneficios previstos en las convocatorias Bienal 2019, se recomienda:

- a. Registrar debidamente los gastos relativos al pago servicios requeridos para la realización de la Bienal de Arte Joven, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.
- b. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos económicos que puedan perjudicar al GCBA, derivados de la laxitud en la definición del objeto contractual. Sin perjuicio de lo antedicho, se recomienda evitar recurrir al régimen de contrataciones personales para adquirir los servicios que no constituyen una prestación de carácter personal, como los de alquiler de un espacio para el montaje de una obra; o para la edición gráfica de obras literarias.

38. Se recomienda registrar debidamente los gastos relativos al pago en servicios asociados a la gestión de Bienal de Arte Joven, imputándolos bajo el programa correspondiente a su destino efectivo, evitando, de este modo, distorsiones que perturban la exposición presupuestaria, y dificultan tanto la rendición de cuentas como las tareas de control posterior.

## XII. Conclusión

Del análisis realizado durante el presente examen pudo corroborarse que la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias tramitó la ejecución destinada a la adquisición de bienes y servicios ajustándose a la Ley N° 2095, rectora en esta materia. Sin embargo, cabe aclarar, por un lado, que buena parte de las operaciones han resultado encauzadas bajo la modalidad de contratación directa, en sí, una vía de excepción; y por otro, que se detectan falencias en la tramitación de las operaciones, de las cuales, se destaca necesidad de mejorar la formulación del dictamen de preadjudicación, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, para contar con una expresión clara y fundamentada de los criterios de selección de proveedores.

Otro aspecto que merece ser señalado son las distorsiones presupuestarias de orden programático, advertidas durante el examen de la ejecución del programa 60, ya que, en diversas oportunidades y bajo distintas modalidades, se ha imputado sobre ese programa una serie de gastos cuyo objeto no tenía por destino las actividades propias de la Bienal de Arte Joven. Inversamente, se detectaron diversos gastos que tenían por destino específico la actividad examinada y no fueron apropiadamente imputados en el programa 60.

Por último, respecto de la relación entre la Administración y las firmas y/o entidades de naturaleza privada, se advierte una manifiesta carencia de rigor en la formalización vínculo, tal cual lo demuestra la inexistencia de los convenios de colaboración administrativa que deben celebrarse en estos casos.



## I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto N° 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.
Ley 510	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 3223	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 4764	4313	Modifica la ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA.
Ley 5460	4779	Ley de Ministerios de la CBA
Ley 5960	5363	Modifica la Ley de Ministerios del GCBA (Ley 5460)
Ley 6017	5485	Aprueba la Segunda Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2018.
Ley 6067	5524	Ley Tarifaria 2019
Ley 6068	5524	Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2019





NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6292	5757	Nueva Ley de Ministerios – Deroga la Ley 5460 y modificatorias – Vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019.
Decreto N°778/GCBA/96	138	Se creó la figura del Voluntario con la finalidad encauzar la colaboración ciudadana en la realización de actividades sociales, artísticas y deportivas llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 230/GCBA/00	910	Reglamenta el Registro el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Decreto N° 612/GCBA/05	2190	Faculta al Ministerio de Cultura a celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados. Lo faculta a fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos.
Decreto N° 589/GCBA/2009	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto N°196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LOyS a los contratos artísticos culturales y aumenta los límites para contratar.



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N° 466/GCBA/16	4957	Establece la dependencia funcional del Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires" en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias dependiente del Ministerio de Cultura – Aprueba los lineamientos generales
Decreto N°112/GCBA/16	5098	Autoriza a funcionarios a suscribir convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias
Decreto N°326/GCBA/17	5202	Reglamenta la Ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA
Decreto N° 287/GCBA/18	5459	Modifica los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/17, respecto a los niveles de decisión y cuadro de competencias que detallados en los Anexo II, III, IV y V
Decreto N° 491/GCBA/18	5529	Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 3/GCBA/19	5530	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019
Decreto N° 168/GCBA/19	5623	Reglamenta la Ley 2095. Deroga los Decretos N° 326/17 y 287/18
Decreto N° 207/GCBA/19	5636	Sustituye los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del artículo 2° del Decreto N° 168/19
Resolución N°8/GCBA/AVLG/13	4175	Crea el Programa “Bienal Arte Joven Buenos Aires”
Resolución N°424/GCBA/MHGC/13	4162	Estable que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECL yL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014	4323	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de ejecución de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución N° 965/GCBA/MHGC/14	4420	Aprueba el procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción
Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyT/2014	4529	Modifica la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014
Resolución N° 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/15	4573	Modifica el artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014 – Procedimiento administrativo electrónico en la etapa de ejecución de los contratos de locación de obras y servicios
Resolución N° 1804/GCBA/MCGC/17	5083	Modifica el artículo 1° del Anexo 1 de la Resolución N° 1390/MCGC/12 y deroga el artículo 3 del mismo Anexo
Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18	5334	Nomenclador presupuestario
Resolución N° 1379/GCBA/MCGC/18	5363	Establece que la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos, en ningún caso podrá superar la suma de \$6.000, por persona. Modifica la Resolución N° 2029/MCGC/16
Resolución N° 1016/GCBA/MEFGC/18	5425	Eleva el monto para contratar a \$5.000.000 conforme al artículo 10 del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 665/GCBA/MEFGC/18	5430	Eleva el monto para contratar a \$600.000 (artículo 11 del Decreto N° 224/13)
Resolución N° 1642/GCBA/MEFGC/18	5461	Modifica la Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18 – Nomenclador presupuestario
Resolución N° 2481/GCBA/MEFGC/18	5504	Aprueba las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC, a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por el Decreto N° 326/2017- Deroga la Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11
Resolución N° 2777/GCBA/MEFGC/18	5522	Eleva el monto para contratar a partir del 10 de diciembre de 2018 a \$10.000 (artículo 2 del Decreto N° 224/13)



NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N°97/GCBA/MEFGC/19	5534	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 491/18
Resolución N°3308/GCBA/MEFGC/19	5684	Eleva el monto para contratar establecido en el artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$115.000
Resolución N° 88/GCBA/SSPCNA/19	6073	Aprueba las bases y condiciones de las convocatorias en las disciplinas Literatura, Artes Escénicas. Música, Artes Audiovisuales y Artes Visuales para el año 2019
Disposición N°491/GCBA/DGCyC/16	5019	Autoriza a la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias como Unidad Operativa de Adquisiciones
Disposición N°1274/GCBA/DGCyC/17	5284	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°326/17
Disposición N°1110/GCBA/DGCyC/18	5489	Reglamenta las formalidades de los procedimientos de compras por BAC
Disposición N° 26/GCBA/DGCG/19	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial. Deroga las Disposiciones N° 9-DGCG/2010, N° 428-DGCG/2011, N° 183-DGCG/2013, N° 36-DGCG/2015 y N° 117-DGCG-2016
Disposición N° 1073/GCBA/DGCyC/19	5725	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°168/19

## **II Anexo - Regulación relativa a la pandemia COVID-19**

Atendiendo a la evolución de la situación epidemiológica de Argentina por la constatación de la propagación de casos de coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció emergencia sanitaria mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 (Conforme Ley 27.541). Consecuentemente, decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a través de los Decretos N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20 y concordantes. Con el objeto de armonizar con esta normativa nacional, y teniendo en cuenta el carácter autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 y N° 8/GCBA/20, y normativa concordante, declarando la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, para atender y adoptar las medidas necesarias tendientes a prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

En orden a esto, por Decreto N° 147/GCBA/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) excluyéndose de ellas, al Ministerio de Cultura y sus dependencias.



### III Anexo – Descripción convocatorias Bienal 2019

<b>Literatura</b>				
<b>Novela</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX				
Objetivos	Acciones	Presentación	Fecha cierre de inscripción	Fecha estimada de selección
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar la circulación de las creaciones de escritores jóvenes.</li> <li>- Alentar la experimentación y formación teórica y práctica de los escritores jóvenes dentro y fuera del país.</li> </ul>	<p>Selección de hasta ocho (8) proyectos de novela que accederán a una clínica de obra, que constará de catorce encuentros de tres horas cada uno, a cargo de Hernán Ronsino, a realizarse entre febrero y mayo de 2019.</p> <p>Convocatoria especial: Los proyectos seleccionados compiten por la publicación de las novelas por las editoriales <i>Entropía</i>, <i>Conejos</i> y <i>Notanpuan</i> (8 al 15 de mayo de 2019)</p>	Novelas inéditas, escritas en español y de temática libre	20/11/2018	18/1/2019
<b>Cuento</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX1				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar la circulación de las creaciones de escritores jóvenes.</li> <li>- Alentar la experimentación y formación teórica y práctica de los escritores jóvenes dentro y fuera del país.</li> </ul>	<p>Selección de hasta quince (15) escritores con un cuento cada uno que serán publicados por la editorial MARDULCE con el apoyo de LA BIENAL, y presentados con diversas actividades durante LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019.</p> <p>Los escritores seleccionados accederán además al programa especial de formación Campus Bienal (3 al 10 de agosto 2019 - 8 días:48Hs - Compuesto por una clínica de obra, workshops, actividades de cruce, un seminario de teorías estéticas y actividades especiales como visitas a talleres o encuentros con artistas). Asimismo, compiten por un (1) premio consistente en una beca para una residencia de creación de Vila Sul durante el año 2020.</p>	Cuento de temática libre, con una extensión máxima de 5000 palabras	7/3/2019	20/5/2019



<b>Poesía</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX2				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar la circulación de las creaciones de escritores jóvenes.</li> <li>- Alentar la experimentación y formación teórica y práctica de los escritores jóvenes dentro y fuera del país.</li> </ul>	<p>Selección de hasta quince (15) escritores. Se elegirán entre 1 y 10 poemas de cada escritor para integrar una antología a ser publicada por la editorial Blatt &amp; Ríos.</p> <p>Los escritores seleccionados accederán además al programa especial de formación Campus Bienal (3 al 10 de agosto 2019 - 8 días:48Hs - Compuesto por una clínica de obra, workshops, actividades de cruce, un seminario de teorías estéticas y actividades especiales como visitas a talleres o encuentros con artistas). Asimismo, compiten por un (1) premio consistente en una beca para una residencia de creación de Vila Sul durante el año 2020.</p>	Entre 3 y 10 poemas con temática libre	7/3/2019	20/5/2019

<b>Artes Escénicas</b>				
<b>Producción de obra escénica</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX3				
Objetivos	Acciones	Presentación	Fecha cierre de inscripción	Fecha estimada de selección
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la creación de artistas escénicos jóvenes con apoyo presupuestario y un programa de tutorías extendido a lo largo de un período de producción</li> <li>- Apoyar la circulación de esas nuevas creaciones, mediante el estreno en LA BIENAL y un ciclo especial de funciones</li> </ul>	<p>Selección de hasta seis (6) proyectos escénicos, que accederán a espacio de ensayo, participarán de un programa de tutorías, recibirán financiamiento de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) para el desarrollo, producción y estreno de las obras durante LA BIENAL -entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019- [Producción y tutorías: Junio a septiembre de 2019 LA BIENAL - Estreno de las obras: 25 al 29 de septiembre de 2019]</p> <p>Desarrollo de un ciclo de ocho presentaciones entre octubre y noviembre de 2019 (Bienal en Escena)</p>	Proyectos escénicos inéditos [Obra Teatral y/o Coreográfica]	7/3/2019	20/5/2019



<b>Teatro musical</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX4				
<p>- Promover la formación de jóvenes dramaturgos y compositores a partir de un Programa intensivo de teatro musical. - Incentivar el surgimiento de una producción que refleje nuestra identidad de un modo contemporáneo; fomentando la producción de obra original de teatro musical a partir del apoyo presupuestario y de un programa de tutorías extendido a lo largo de los meses de producción. - Apoyar la circulación de esas nuevas creaciones a partir de un ciclo especial de funciones.</p>	<p>Selección de hasta diez (10) equipos que accederán al Programa:</p> <p>a) Un Programa intensivo de teatro musical, que estará integrado por 4 módulos: el Seminario de análisis de teatro musical, a cargo de Pablo Gorlero, el Taller de dramaturgia, que lo llevará adelante Luis Longhi, el Taller de composición musical que tendrá como docente a Juan Ignacio López, y el Taller de integración, que lo dictarán conjuntamente Luis Longhi y Juan Ignacio López. [duración de 13 semanas, a partir del 4 de febrero de 2019 y hasta el 2 de mayo de 2019, con 2 encuentros de 4 horas cada uno por semana]</p> <p>b) La posibilidad de postularse a la Convocatoria especial Obra de teatro musical a desarrollar que se realizará del 3 al 16 de mayo de 2019. Quien resulte ganador: a) Recibirá apoyo presupuestario para la realización del proyecto de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos). b) Constará con tutorías a cargo de los integrantes del Comité, en encuentros periódicos, para el desarrollo del proceso de trabajo, desde el texto hasta su realización. c) Estrenará la obra en el marco de LA BIENAL en septiembre de 2019 en el Teatro Picadero. d) Recibirá el apoyo de LA BIENAL en la circulación de su obra a través de un ciclo de 8 presentaciones en el mismo espacio donde la obra fue estrenada, en 2019.</p>	<p>Proyectos de Obra Musical</p>	<p>15/11/2018 [Convocatoria especial: 16/05/19]</p>	<p>19/12/2018 [Convocatoria especial 1/6/2019]</p>
<b>Creadores escénicos</b>				





RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX5				
<p>- Apoyar la circulación de las creaciones de artistas escénicos jóvenes dentro de la Ciudad de Buenos Aires</p> <p>- Alentar la experimentación y formación teórica y práctica de los artistas escénicos jóvenes dentro y fuera del país.</p>	<p>- Selección de hasta quince (15) obras que se presentarán en LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019. Cada obra realizará 2 (dos) funciones gratuitas entre las 14 y las 22 h. en días a definir por LA BIENAL.</p> <p>- Los integrantes de las obras seleccionadas accederán al programa especial de formación Campus Bienal (3 al 10 de agosto 2019 - 8 días: 48Hs - Compuesto por una clínica de obra, workshops, actividades de cruce, un seminario de teorías estéticas y actividades especiales como visitas a talleres o encuentros con artistas) y competirán por becas de formación en instituciones nacionales e internacionales (definido en la web - En el caso de los premios internacionales, LA BIENAL otorgará a los ganadores un apoyo económico que permita hacer efectiva la participación en dichos programas y cubrir los costos de matrícula, pasajes aéreos, alojamiento, seguro médico y dieta diaria)</p>	<p>Obras de artes escénicas, con montaje finalizado, hayan sido estrenadas o no. Podrán participar de la presente convocatoria directores, autores, intérpretes y coreógrafos.</p>	<p>7/3/2019</p>	<p>10/5/2019</p>

Música				
Bandas y solistas				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX6				
Objetivos	Acciones	Presentación	Fecha cierre de inscripción	Fecha estimada de selección
<p>- Apoyar la circulación de las creaciones de músicos jóvenes</p>	<p>- Selección de hasta quince (15) bandas y solistas que accederán entre mayo y septiembre a presentaciones en vivo en el Centro Cultural Recoleta en el ciclo Bienal en</p>	<p>Presentación de 3 (tres) temas musicales en cualquier idioma y dentro</p>	<p>7/3/2019</p>	<p>20/5/2019</p>



- Promover la exhibición de obra de músicos jóvenes dentro y fuera del país.	Concierto, a espacios de ensayo con el acompañamiento profesional de un tutor y al programa especial de formación Campus Bienal.  - Asimismo, las bandas y solistas seleccionados se presentarán en vivo en LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019, donde competirán por la participación en festivales nacionales e internacionales.	de cualquier género. Podrán participar músicos solistas o bandas.		
<b>Producción de disco</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX7				
- Promover la creación de músicos jóvenes con apoyo presupuestario y acompañamiento técnico y artístico a lo largo de un período de producción - Apoyar la circulación de esas nuevas creaciones.	- Se seleccionarán tres (3) proyectos que recibirán el acompañamiento de un productor artístico para la grabación, mezcla y masterización y el diseño del arte de un disco digital.  - Los proyectos seleccionados realizarán un EPK (Electronic Press Kit), un video lyric y la presentación en un show en vivo durante LA BIENAL.	De 3 a 5 maquetas musicales o demos o hasta 15 minutos de música	7/3/2019	20/5/2019
<b>Artes Visuales</b>				
<b>Artistas visuales</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX8				
Objetivos	Acciones	Presentación	Fecha cierre de inscripción	Fecha estimada de selección
- Apoyar la circulación de las creaciones de artistas jóvenes dentro de la Ciudad de Buenos Aires y - Alentar la experimentación y formación teórica y prác-	- Se seleccionarán hasta veinticinco (25) artistas con obras de técnica libre y sin distinción de género -pintura, dibujo, grabado, escultura, fotografía, video, video instalación, instalación, performances, etc-, que accederán al programa especial de formación Campus Bienal y exhibirán sus	Obra de técnica libre y sin distinción de género, como: pintura, dibujo, grabado, escultura, fotografía, video, video instalación, instalación, performance, etc.	7/3/2019	20/5/2019



<p>tica de los artistas jóvenes dentro y fuera del país.</p>	<p>obras en una muestra colectiva que inaugurará durante LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019. LA BIENAL asignará un monto único y definitivo de \$1500.- (pesos mil quinientos) a cada uno de los artistas seleccionados en concepto de viáticos, fletes y otros gastos que se deriven del traslado de la obra. Se otorgarán hasta cinco (5) premios consistentes en becas de formación y/o residencias de creación, nacionales e internacionales. Para hacer efectiva la participación de los ganadores en dichos programas nacionales e internacionales, LA BIENAL cubrirá los gastos de matrícula, alojamiento, pasajes aéreos o terrestres (según corresponda), dieta diaria y seguro médico (en el caso de las residencias internacionales).</p>			
<b>Muestra Individual</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX9				
<p>- Promover la creación de artistas jóvenes con apoyo presupuestario y de un programa de tutorías extendido a lo largo de los meses de producción y - Apoyar la circulación de esas nuevas creaciones, mediante la realización de una exposición.</p>	<p>Se Seleccionarán hasta cuatro (4) proyectos artísticos inéditos, de técnica libre y sin distinción de género, que accederán a un espacio de taller, un programa de tutorías y financiamiento de hasta \$130.000 (ciento treinta mil pesos). Para su exhibición se dispondrá de cuatro salas de exposiciones, una para cada proyecto, que inaugurarán durante la LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019, en el Centro Cultural Recoleta."</p>	<p>Se admitirán proyectos artísticos inéditos, de técnica libre y sin distinción de género.</p>	7/3/2019	20/5/2019



<b>Artes Audiovisuales</b>				
<b>Experimentación audiovisual</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX10				
Objetivos	Acciones	Presentación	Fecha cierre de inscripción	Fecha estimada de selección
<p>- Promover la experimentación audiovisual por parte de artistas jóvenes a partir de apoyo presupuestario y de un programa de tutorías extendido a lo largo de los meses de producción.</p> <p>- Apoyar la circulación de esas nuevas creaciones.</p>	<p>Selección de hasta tres (3) proyectos de experimentación audiovisual que recibirán un financiamiento de \$330.000.- para ser desarrollados en el marco de un programa de tutorías, entre los meses de junio y septiembre de 2019. Las obras se estrenarán en su versión final en el Centro Cultural Recoleta durante LA BIENAL, entre el 25 y el 29 de septiembre de 2019</p>	<p>Proyectos originales e inéditos sin restricción de estilo ni de técnica. Por inéditos se entenderán aquellos proyectos que no hayan iniciado la etapa de producción. Las obras finales deberán tener una duración mínima de treinta (30) minutos cada uno.</p>	7/3/2019	20/5/2019
<b>Directores audiovisuales</b>				
RES-MCGC-SSPCNA-88-19-ANX11 <sup>174</sup>				
	<p>Los directores seleccionados participarán de Campus Bienal Y exhibirán sus cortometrajes en LA BIENAL.</p> <p>Asimismo, serán considerados por un Comité de premiación, que elegirá a los ganadores y a sus suplentes en caso de que los primeros no pudieran hacer efectiva su participación.</p> <p>Los ganadores de la presente convocatoria accederán a becas para realizar experiencias de intercambio y formación a nivel nacional e internacional. El detalle sobre las mismas se</p>	<p>1) Un proyecto audiovisual (largo o mediometrage) en etapa de desarrollo, sin distinción de género para ser trabajado en una Clínica de obra durante el Campus Bienal.</p> <p>2) Un cortometraje, sin distinción de género, con una duración máxima de 25 minutos incluyendo los créditos, que será proyectado durante LA BIENAL -</p>		

<sup>174</sup> El anexo no cuenta con apartados de Consideraciones Generales.



	<p>publicará en la página web de LA BIENAL. En el caso de los premios internacionales, LA BIENAL otorgará a los ganadores un apoyo económico que permita hacer efectiva la participación en dichos programas y cubrir los costos de matrícula, pasajes aéreos, alojamiento, seguro médico y dieta diaria.</p> <p>En el caso de los premios nacionales, LA BIENAL otorgará un apoyo económico para cubrir los costos de matrícula y permitir hacer efectiva la participación en dichos programas. Si el/los ganadores elegidos por el Comité de Premiación residieran en un radio superior a 60 km (kilómetros) de la ciudad en que se realiza el programa/seminario se contemplarán además los costos de traslado, alojamiento y dieta diaria.</p>	<p>entre el 25 y el 29 de septiembre- y funcionará además como antecedente para la selección de proyectos y participación del Campus.</p>		
--	--	---	--	--



#### IV Anexo – Convenios con instituciones del exterior para la concreción premios Bienal

Denominación de la contraparte	Obligaciones a cargo del Gobierno	Obligaciones a cargo de la entidad
La Alianza Francesa de Lima	Garantizar una vacante en la Residencia Internacional Campus Bienal para el artista seleccionado proveniente de Perú	1. Seleccionar un artista joven peruano a fin de que participe de la Residencia Internacional campus Bienal. 2. Cubrir gastos de pasajes y requerir presentación de un seguro médico al artista seleccionado
Charco Música S.L.	1. Seleccionar entre las 15 bandas y/o artistas ganadoras de la Convocatoria "Bandas y Solistas" a una banda y/o solista para que participe del escenario Charco en el Festival Sonorama Ribera del año 2020; 2. Cubrir los gastos de pasajes, viáticos y seguro médico de los integrantes de la banda o artista seleccionado.	1. Garantizar la participación en el Escenario Charco en el Festival Sonorama Ribera de la banda o artista seleccionado. 2. Garantizar una presentación o show de la banda o artista seleccionado durante su estadía en la ciudad de Madrid, España. 3. Cubrir los gastos de alojamiento de cuatro noches y los traslados internos de la banda o artista seleccionado siempre y cuando el costo no supere los 2000 Euros.
Nordisk Teaterlaboratorium - Odin Teatret	1. Seleccionar entre los integrantes de las 15 obras seleccionadas en la Convocatoria "Creadores Escénicos" a una artista para que participe del seminario "Feast of Performing - Un viaje hacia el significado oculto" durante los días 6 al 27 de enero de 2020. 2. Cubrir los gastos de pasajes, viáticos y seguro médico del artista seleccionado.	1. Garantizar una vacante para el seminario "Feast of Performing - Un viaje hacia el significado oculto" para el artista seleccionado. 2. Otorgar alojamiento al artista seleccionado durante el 6 al 27 de enero de 2020.
TRANCA SRL	1. Seleccionar entre las 15 bandas y/o solistas seleccionados en la Convocatoria "Bandas y Solistas" a una banda y/o solista para que participe en el Festival de la Nueva Generación 2019; 2. Cubrir los gastos de pasajes, hospedajes y viáticos de los integrantes de la banda o artista seleccionado.	1. Garantizar la participación en el festival La Nueva Generación de la banda o artista seleccionado, a realizarse en Córdoba. 2. Cubrir los gastos de traslados internos de la banda o artista seleccionado.
Asociación Cultural Cine La Ruta	1. Seleccionar entre las 15 obras seleccionadas en la Convocatoria "Directores Audiovisuales" a un director para que participe del foro MRG //WORK; 2. Cubrir los gastos de pasajes, viáticos y seguro médico del artista seleccionado.	1. Garantizar una vacante para el Foro MRG//WORK para el artista seleccionado. El Foro tendrá lugar en La Casa Encendida de Madrid en el marco del Festival Márgenes. 2. Cubrir los gastos de matrícula y otorgar alojamiento al artista seleccionado, desde el 20 al 30 de noviembre de 2019, y facilitar el acceso a las actividades del festival Márgenes.



Pro Helvetia	1. Seleccionar, a través de la Convocatoria para directores, coreógrafos, intérpretes y/o escenógrafos, hasta 3 artistas y proponerlos a Pro Helvetia antes del 1º de mayo de 2019, para su evaluación y posterior definición del artista que accederá a una beca para la edición del seminario de Avignon; 2. Cubrir los gastos de pasajes y seguro médico del artista argentino seleccionado; 3. Garantizar una vacante y hospedaje para artista suizo seleccionado, a fin de que participe en la Residencia Internacional Campus Bienal.	1. Seleccionar a través de una convocatoria abierta hasta 3 artistas y proponerlos al GOBIERNO antes del 1º de marzo de 2019, para su evaluación por parte del equipo de la Bienal Arte Joven y posterior definición del artista que participará de la Residencia Internacional Campus; 2. Cubrir los gastos de pasajes, viáticos y seguro médico del artista suizo seleccionado. 3. Garantizar una vacante para el Seminario de Avignon (Festival D´avignon 2019), junto con hospedaje y viáticos para el artista argentino seleccionado.
Fundación Universidad del Cine	1. Poner a disposición de LA FUNDACIÓN los integrantes de las 15 obras seleccionadas en la Convocatoria "Directores Audiovisuales". Las partes acuerdan que deberá incluirse entre dichos integrantes a un artista que haya participado previamente en Programa Talents BA. 2. Cubrir los gastos de pasajes internos, viáticos, hospedaje y seguro médico del artista que resulte seleccionado para participar en el Programa Talents BA.	1. Seleccionar entre los integrantes de las 15 obras seleccionadas en la Convocatoria "Directores Audiovisuales" a un artista para que participe del programa Talents BA. 2. Garantizar una vacante para el Programa Talents BA para el artista seleccionado. La participación tendrá lugar en abril de 2020. 3. Cubrir los gastos de matrícula del artista seleccionado.